

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **1485**

(**11 SEP 2014**)

“Por medio de la cual se efectúa una sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones”

LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE – MADS.

En ejercicio de la función delegada por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 4120-E1-16246 del 15 de mayo de 2014, el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural –INCODER- presenta ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible solicitud de sustracción de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía establecida mediante la Ley 2ª de 1959, para titulación a entidades de derecho público de instituciones educativas y centros de salud, bajo las disposiciones de la Resolución 168 de 2013.

Que mediante Auto No. 198 del 28 de mayo de 2014, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible inició el trámite administrativo de sustracción de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía, con fines de titulación a entidades de derecho público de instituciones educativas y centros de salud en el municipio de San Vicente del Caguán en el departamento del Caquetá, de conformidad con lo establecido en la Resolución 168 de 2013, procediendo a la apertura del expediente SRF277.

FUNDAMENTOS TÉCNICOS

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en ejercicio de la función establecida en el numeral 3 del artículo 16 del Decreto – Ley 3570 de 2011, emitió concepto técnico No. 97 del 12 de agosto de 2014, en el cual analizó la información allegada por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural –INCODER-, respecto de la solicitud de **SUSTRACCIÓN DEFINITIVA DE UN ÁREA DE LA RESERVA FORESTAL DE LA AMAZONIA ESTABLECIDA EN LA LEY 2 DE 1959.**

Que el mencionado concepto señala:

“(…) **DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

Objetivo de la solicitud

Con el fin de lograr la titulación a entidades de derecho público de instituciones educativas y centros de salud, el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER radica ante el

“ES FIEL FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE”. SECRETARIA GENERAL

"Por medio de la cual se efectúa una sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones"

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS la solicitud y la documentación establecida por la Resolución 168 de 2013 "Por la cual se establece el procedimiento para la sustracción definitiva de áreas de reservas forestales nacionales o regionales para la adjudicación de terrenos baldíos por parte del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER – a Entidades Territoriales destinados a ciertas actividades", para la sustracción de los polígonos correspondientes a 47 instituciones educativas y 4 centros de salud en el municipio de San Vicente del Caguán en el departamento de Caquetá, localizados dentro de la Reserva Forestal de la Amazonía, establecida mediante Ley 2da de 1959.

INFORMACIÓN PRESENTADA

Mediante oficio No. 4120-E1-16246 del 15 de mayo de 2014, el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER radica ante este Ministerio la siguiente información, de acuerdo con los requisitos exigidos por el artículo tercero de la Resolución 168 de 2013:

- Solicitud de sustracción de las áreas de reserva forestal de la Amazonía donde se encuentran ubicadas las 47 instituciones educativas y 4 centros de salud.
- Listado de coordenadas planas de ubicación de las poligonales, en sistema Magna Sirgas (tabla 1), junto con 49 planos de localización de las áreas solicitadas a sustracción entregadas en medio magnético en formato ".shape" (tabla 2).

Tabla 1. Listado de coordenadas remitidas, MAGNA-SIRGAS (Origen Bogotá)

No.	NOMBRE ESCUELA SEDE	PUNTO	ESTE	NORTE
1	SEDE LA BARRIALOSA	1	905778	753238
		2	905911	753236
		3	905932	752902
		4	905760	753021
		5	905778	753248
2	CE CRISTO REY SEDE CEDRAL	1	940174	670862
		2	940270	670841
		3	940233	670753
		4	940146	670780
3	CENTRO DE SALUD BALSILLAS	1	891479	795598
		2	891478	795576
		3	891455	795570
		4	891450	795588
4	CENTRO DE SALUD ROVIRA	1	901538	793760
		2	901543	793743
		3	901557	793790
		4	901552	793768
5	CENTRO DE SALUD VILLA LOBOS	1	946208	672523
		2	946232	672489
		3	946214	672467
		4	946185	672498
		5	946208	672523
6	CENTRO EDUCATIVO BARCELONA SEDE LA INMACULADA	1	905778	753248
		2	905911	753236
		3	905932	752902
		4	905760	753021
		5	905778	753248
7	CENTRO EDUCATIVO BRISAS DE LAS DAMAS	1	971219,5	666970,7
		2	971314,31	666940,7
		3	971295,44	666851,6
		4	971194,88	666868,9

ES FIEL FOTOCOPIA
QUE REPOSA EN
MINISTERIO DE
Y DESARROLLO
SECRETARÍA

"Por medio de la cual se efectúa una sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones"

No.	NOMBRE ESCUELA SEDE	PUNTO	ESTE	NORTE
8	CENTRO EDUCATIVO LA HOLANDA	1	967984,31	686892,5
		2	968076,94	686841,9
		3	968026,81	686731,4
		4	967927,88	686768,1
9	CENTRO EDUCATIVO LOS FUNDADORES SEDE GUAYABO MEDIO	1	961025	661944
		2	961130	662030
		3	961136	661953
		4	961062	661874
10	CENTRO EDUCATIVO PUERTO AMOR SEDE LA CAMPANA	1	924341	774438
		2	924392	774415
		3	924373	774358
		4	924322	774375
		5	924341	774438
11	ESCUELA ALCARAVÁN	1	952845,56	683646,3
		2	952989,69	683646,6
		3	952977,31	683571,6
		4	952867,5	683560,9
12	ESCUELA BRISAS DEL CÓNDOR	1	948487	661950,93
		2	948577,89	661886,98
		3	948530,94	661817,93
		4	948434,99	661869,04
13	ESCUELA CABECERA LUZ GRANDE	1	940202	713643
		2	940257	713699
		3	940160	713757
		4	940095	713709
14	ESCUELA EL NOGAL	1	900153	739113
		2	900183	739116
		3	900191	739084
		4	900158	739081
15	ESCUELA EL PAVO	1	967461,38	665581,3
		2	967566,25	665588,9
		3	967579,69	665485,4
		4	967475,56	665479
16	ESCUELA EL PESCADOR	1	928178	759441
		2	928275	759428
		3	928275	759474
		4	928275	759521
		5	928179	759544
		6	928177	759508
		7	928176	759483
17	ESCUELA EL VENADO	1	926268	787801
		2	926301	787800
		3	926299	787749
		4	926260	787756
18	ESCUELA ESPERANZA 1	1	941667	730963
		2	941507	730930
		3	941498	730868
		4	941679	730914
19	ESCUELA FILO LARGO	1	900761	752824
		2	900758	752794
		3	900720	752787
		4	900714	752817
20	ESCUELA HELICONIA	1	959519,88	691382,3

"Por medio de la cual se efectúa una sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones"

No.	NOMBRE ESCUELA SEDE	PUNTO	ESTE	NORTE
		2	959593,44	691344
		3	959575,38	691247
		4	959479,81	691261
21	ESCUELA LA ARGENTINA	1	901263	734036
		2	901274	734044
		3	901296	734016
		4	901272	734017
22	ESCUELA LA PISCINA	1	975250	664666
		2	975350	664669
		3	975340	664571
		4	975238	664580
23	ESCUELA LAS DAMAS	1	967978	676800
		2	968045	676759
		3	967970	676649
		4	967902	676704
24	ESCUELA LAS MERCEDES	1	939315	701354
		2	939446	701322
		3	939429	701263
		4	939305	701267
25	ESCUELA LAS PERLAS	1	921908	772467
		2	921908	772476
		3	921869	772490
		4	921848	772445
26	ESCUELA LEJANÍA DE LOS LOBOS	1	951848	663578
		2	952038	663575
		3	952023	663478
		4	951827	663464
		5	951848	663578
27	ESCUELA LUZ GRANDE ALTA	1	938001	705092
		2	938096	705065
		3	938072	704953
		4	937984	704997
28	ESCUELA PERLAS BAJO PATO	1	925596	765910
		2	925530	765990
		3	925691	765950
		4	925622	766039
29	ESCUELA PUERTO AMOR	1	924610	770537
		2	924604	770523
		3	924636	770503
		4	924671	770480
		5	924705	770495
		6	924709	770501
		7	924664	770541
30	ESCUELA VENEZUELA	1	900040	727683
		2	900015	727708
		3	900042	727742
		4	900072	727710
31	ESCUELA VILLA CARMONA	1	964859	695437
		2	964960	695461
		3	964983	695354
		4	964884	695332
32	IER CAMPO HERMOSO GRANJA ESCOLAR	1	931675	703901
		2	931611	703950

"Por medio de la cual se efectúa una sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones"

No.	NOMBRE ESCUELA SEDE	PUNTO	ESTE	NORTE
		3	931593	704000
		4	931566	704090
		5	931475	704128
		6	931495	704084
		7	931472	704080
		8	931475	704062
		9	931456	704051
		10	931446	704070
		11	931423	704068
		12	931396	704066
		13	931356	703895
		14	931451	703899
		15	931456	703926
		16	931510	703898
		17	931546	703836
		18	931610	704055
33	IER CAMPO HERMOSO RESTAURANTE ESCOLAR	1	931721	704146
		2	931698	704145
		3	931702	704154
		4	931694	704159
		5	931696	704164
		6	931742	704201
		7	931727	704213
		8	931716	704133
34	IER CAMPO HERMOSO SEDE EL RETIRO	1	942389	685823
		3	942259	685845
		4	942255	685842
		5	942253	685831
		6	942249	685825
		7	942247	685818
		8	942245	685812
		9	942244	685807
		10	942243	685801
		11	942242	685796
		12	942237	685788
		13	942235	685782
		14	942237	685772
		15	942236	685762
		16	942236	685762
		17	942234	685755
		18	942234	685754
		19	942235	685752
		20	942237	685754
		21	942242	685757
		22	942243	685757
		23	942248	685759
		24	942265	685760
		25	942271	685759
		26	942275	685757
		27	942282	685756
		28	942279	685757
		29	942286	685751
		30	942286	685747

"ES FIEL FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE".
SECRETARIA GENERAL

"Por medio de la cual se efectúa una sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones"

No.	NOMBRE ESCUELA SEDE	PUNTO	ESTE	NORTE
		31	942289	685744
		32	942290	685741
		33	942290	685736
		34	942293	685733
		35	942298	685729
		36	942301	685726
		37	942306	685725
		38	942308	685725
		39	942316	685726
		40	942318	685722
		41	942322	685720
		42	942326	685722
		43	942328	685723
		44	942331	685725
		45	942338	685726
		46	942342	685722
		47	942346	685722
		48	942351	685722
		49	942356	685724
		50	942355	685724
		51	942362	685725
		52	942370	685723
		53	942378	685721
		54	942378	685721
35	IER CAMPO HERMOSO SEDE LUZ CHIQUITA	1	934292	710747
		2	934262	710739
		3	934300	710756
		4	934267	710719
		5	934229	710751
36	IER CAMPO HERMOSO SEDE MANDALAY	1	936976	692051
		2	936982	692073
		3	937039	692170
		4	937061	692165
		5	937030	692093
		6	937007	692064
		7	937050	692109
		8	937044	692085
37	IER CAMPO HERMOSO SEDE PALMICHALES N 2	1	933984	697070
		2	933942	697075
		3	934050	697160
		4	934067	697132
38	IER CAMPO HERMOSO SEDE PUENTE GUAMO	1	926451	714569
		2	926438	714611
		3	926401	714602
		4	926414	714559
39	PUESTO DE SALUD PUERTO AMOR	1	924710	770543
		2	924690	770547
		3	924689	770564
		4	924707	770563
40	SEDE CAMPO BELLO	1	922706	767906
		2	922747	767862
		3	922706	767822
		4	922677	767854

"Por medio de la cual se efectúa una sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones"

No.	NOMBRE ESCUELA SEDE	PUNTO	ESTE	NORTE
41	SEDE CARRESILLO	1	945232	665843
		2	945298	665767
		3	945233	665697
		4	945164	665770
42	SEDE EL CAIMÁN	1	901323	743778
		2	901360	743769
		3	901349	743734
		4	901306	743739
		5	901323	743778
43	SEDE HONDURAS	1	933712	767238
		2	933695	767333
		3	933616	767318
		4	933614	767221
44	SEDE LAS BRISAS	1	961361	681807
		2	961452	681849
		3	961506	681765
		4	961414	681726
45	SEDE LAS VEGAS BAJO PATO	1	923941	750413
		2	924041	750405
		3	924060	750506
		4	923963	750516
46	SEDE LOS FUNDADORES	1	946038	672433
		2	946029	672405
		3	946012	672414
		4	945939	672467
		5	945998,77	672560,83
		6	946010	672545
		7	946058	672493
		8	946045	672452
47	SEDE MEDIO AVANCE	1	919434	758915
		2	919451	758953
		3	919504	758927
		4	919487	758893
48	SEDE MEDIO QUEBRADON	1	929515	746382
		2	929470	746424
		3	929525	746501
		4	929587	746452
49	SEDE MINAS BLANCAS	1	927522	747287
		2	927438	747366
		3	927513	747432
		4	927573	747386
		5	927527	747294
50	SEDE ROVIRA	1	901537,7	793768,34
		2	901535,49	793764,3
		3	901489,45	793768,63
		4	901490,85	793795,24
		5	901486,93	793795,81
		6	901487,37	793799,99
		7	901517,89	793799,9
		8	901542,67	793793,33
51	SEDE EL PLAYÓN	1	885674,986	788674,134
		2	885695,163	788695,088
		3	885719,913	788672,880

"ES FIEL FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL
MINISTERIO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE".
SECRETARIA GENERAL

"Por medio de la cual se efectúa una sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones"

No.	NOMBRE ESCUELA SEDE	PUNTO	ESTE	NORTE
		4	885707,794	788658,230
		5	885703,198	788651,200
		6	885694,352	788659,537

Fuente: Información remitida bajo radicado No. 4120-E1-16246 del 15 de mayo de 2014 INCODER.

Tabla 2. Listado de planos entregados en formato ".shape".

Institución Educativa / Centro de Salud	No.	Sede
CE ALCARAVAN	1	Alcaraván
CE ALTO QUEBRADON	2	Sede El Rosal
	3	Sede Medio Quebradon
	4	Sede Minas Blancas
CE BARCELONA	5	Sede La Inmaculada
CE CAMPO HERMOSO	6	Sede El Retiro
	7	Sede Las Mercedes
	8	Sede Luz Chiquita
	9	Sede Luz Grande Alta
	10	Sede Mandalay
	11	Sede Palmichales 2
CE CRISTO REY	12	Sede Central
CE FUNDADORES	13	Sede Brisas de las Damas
	14	Sede Brisas del Cóndor
	15	Sede Carresillo
	16	Sede El Pavo
	17	Sede Guayabo Medio
	18	Sede La Heliconia
	19	Sede Lejanía de los Lobos
	20	Sede Los Fundadores
	21	Sede Las Vegas Bajo Pato
CE GIBRALTAR	22	Sede Medio Avance
CE GUILLERMO RIOS	23	Sede El Playón
	24	Sede Rovira
CE LA INMACULADA	25	Sede El Caimán
	26	Sede El Nogal
	27	Sede Filo Largo
CE LOS ANDES	28	Sede La Barrilosa
	29	Sede El Venado
CE LOS POZOS	30	Sede Cabecera Luz Grande
	31	Sede La Esperanza 1
CE PUERTO AMOR	32	Sede Campo Bello
	33	Sede El Pescador
	34	Sede Honduras
	35	Sede La Campana
	36	Sede Las Brisas
	37	Sede Las Perlas
	38	Sede Perlas Bajo Pato
	39	Sede Puerto Amor
	40	Sede La Argentina
CE TRONCALES CRISTALINA	41	Sede Venezuela
	42	Sede La Holanda
CE VILLA CARMONA	43	Sede La Piscina
	44	Sede Las Damas
	45	Sede Villa Carmona
CS BALSILLAS	46	Centro de Salud Balsilla

45

“Por medio de la cual se efectúa una sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones”

Institución Educativa / Centro de Salud	No.	Sede
CS PUERTO AMOR	47	Centro de Salud Puerto Amor
CS ROVIRA	48	Centro de Salud Rovira
CS VILLA LOBOS	49	Centro de Salud Villa Lobos

Fuente: Cartografía remitida bajo radicado No. 4120-E1-16246 del 15 de mayo de 2014, INCODER.

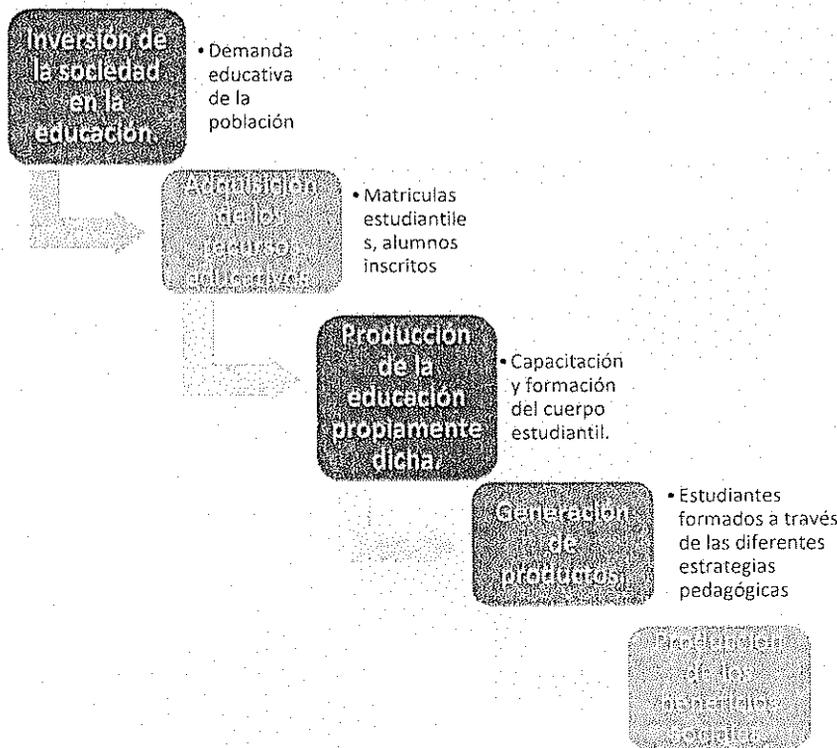
c. Descripción técnica de la actividad a desarrollar.

Tanto para las instituciones educativas como para los centros de salud, dentro del documento de “medidas de manejo ambiental”, se incluye un capítulo llamado “proceso productivo” que describe de manera general las actividades a desarrollar por cada una de dichas instituciones.

Proceso productivo instituciones educativas

“Es el conjunto de etapas secuenciales que permiten obtener una serie de productos educativos, para producir se requiere de recursos de distinta naturaleza en cada etapa del proceso educativo. En el siguiente gráfico se muestran las etapas del proceso de producción en educación.

Figura 1. Etapas del Proceso de Producción en Educación.



Fuente: Documento radicado bajo el No. 4120-E1-16246 del 15 de mayo de 2014, INCODER.

Con el fin de caracterizar de una mejor forma el proceso educativo se requiere identificar cuáles son los recursos que intervienen o son necesarios para el desarrollo del proceso para poder realizar su adecuada gestión, en el sector educativo básicamente se requieren los siguientes recursos.

- **Académicos.** Los recursos académicos o técnico-pedagógicos son aquellas actividades operativas que constituyen la razón de ser de toda institución educativa y que persiguen el logro de los objetivos educacionales.

“ES FIEL FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE SECRETARIA GENERAL”

“Por medio de la cual se efectúa una sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones”

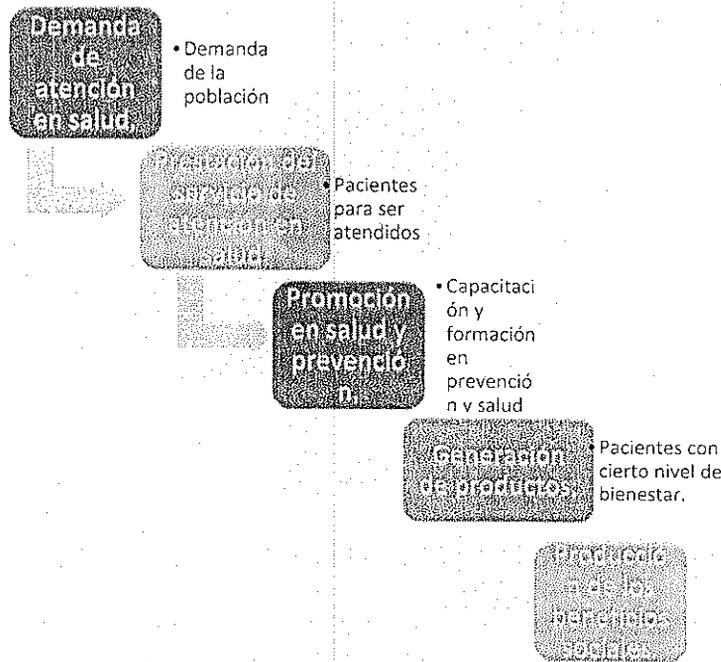
- *Humanos.* Es el recurso más valioso y estratégico para el logro de los objetivos de la institución educativa, como docentes, personal jerárquico, personal administrativo, personal de servicio, entre otros.
- *Materiales.* Son todos aquellos recursos físicos con que cuenta la institución educativa los cuales pueden ser, corrientes (los cuales se utilizan una sola vez) o de capital (inmuebles y equipamiento)
- *Financieros.* Son todos aquellos recursos relacionados con rubros y financiamiento necesario para el funcionamiento de la institución educativa.

En cuanto a la jornada académica puede durar entre 4 y 8 horas, dependiendo del tipo de institución y del grado de escolaridad. Una vez allí, los estudiantes ingresan a los salones de clase, laboratorios, patios y zonas verdes, donde llevan a cabo, mediante actividades académicas, físicas y lúdicas, el proceso de aprendizaje. Posteriormente salen a descansar, donde hacen uso de restaurantes escolares o patios, para luego regresar de nuevo a clase, repitiendo el ciclo hasta completar la jornada académica.”

Proceso productivo centros de salud

“Para realizar la caracterización adecuada del proceso productivo de los Centros de Salud ubicados en la zona rural del municipio de San Vicente del Caguán, es necesario decir que gran parte de estos centros de salud cumplen funciones asistenciales básicas y promoción en salud a la población, dado que no poseen la infraestructura ni el personal suficiente, cuando se requiere de atención especial o servicio de especialistas los centros de salud simplemente remiten los pacientes a los hospitales de mayor nivel más cercanos. Desde este punto de vista en el siguiente gráfico se muestran las etapas del proceso de producción en estos centros de salud.

Figura 2. Etapas del Proceso de Producción en centros de salud.



Fuente: Documento radicado bajo el No. 4120-E1-16246 del 15 de mayo de 2014, INCODER

Con el fin de caracterizar de una mejor forma el proceso en los centros de salud, se reconocen básicamente dos procesos realizados en los centros de salud que se describen a continuación:

Promoción de la salud y prevención de la enfermedad

- Detección de alteraciones en el crecimiento y desarrollo en el menor de 10 años
- Programa Nacional Ampliado de Inmunizaciones.

"Por medio de la cual se efectúa una sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones"

- Detección de alteraciones en el crecimiento y desarrollo en el joven entre 10 y 29 años.
- Detección de alteraciones en la agudeza visual.
- Atención y detección de alteraciones en el embarazo.
- Educación, asesoría y atención en planificación familiar.
- Detección de alteraciones en el adulto mayor de 45 años.
- Atención en salud oral.
- Prevención de enfermedades como: Infección respiratoria aguda, (ira), enfermedades diarreicas (eda), cáncer del cuello uterino, cáncer del seno, prevención y control de tuberculosis, lepra, enfermedades de transmisión sexual, entre otros.
- Tamizaje oral, visual, auditivo y nutricional.
- Educación en salud a la comunidad y fortalecimiento de AC.
- Ejecución de proyectos de índole municipal.

Medicina General

- Consulta médica programada
- Certificados médicos
- Atención a eventos prioritarios de salud
- Atención inicial de urgencias, estabilización y/o remisión a otros niveles de atención
- Reconocimientos medico legales.

- d. Medidas de manejo ambiental para el desarrollo de la actividad en 47 colegios y 4 centros de salud, presentados en 48 archivos formato "Word".

Tabla 3. Listado de medidas de manejo ambiental entregadas en formato Word.

Tipo de Institución	No.	Nombre
Institución Educativa	1	MEDIDAS DE MANEJO ESCUELAS TIPO 1- C.E. LOS FUNDADORES
	2	MEDIDAS DE MANEJO ESCUELAS TIPO 1- I.E. PUERTO AMOR
	3	MEDIDAS DE MANEJO ESCUELAS TIPO 1- SEDE ALCARAVÁN - I.E. LOS FUNDADORES
	4	MEDIDAS DE MANEJO ESCUELAS TIPO 1- SEDE CABECERA LUZ GRANDE I.E. LOS POZOS
	5	MEDIDAS DE MANEJO ESCUELAS TIPO 1- SEDE EL PAVO - I.E. LOS FUNDADORES
	6	MEDIDAS DE MANEJO ESCUELAS TIPO 1- SEDE EL RETIRO- I.E. CAMPO HERMOSO
	7	MEDIDAS DE MANEJO ESCUELAS TIPO 1- SEDE ESPERANZA No. 1 - I.E. LOS POZOS
	8	MEDIDAS DE MANEJO ESCUELAS TIPO 1- SEDE GUAYABO MEDIO- I.E. LOS FUNDADORES
	9	MEDIDAS DE MANEJO ESCUELAS TIPO 1- SEDE LAS DAMAS - I.E. VILLA CARMONA
	10	MEDIDAS DE MANEJO ESCUELAS TIPO 1- SEDE VILLA CARMONA -I.E VILLA CARMONA
	11	MEDIDAS DE MANEJO ESCUELAS TIPO 2 -SEDE BRISAS DE LAS DAMAS - I.E. LOS FUNDADORES
	12	MEDIDAS DE MANEJO ESCUELAS TIPO 2 -SEDE BRISAS DEL CÓNDO - I.E. LOS FUNDADORES
	13	MEDIDAS DE MANEJO ESCUELAS TIPO 2 -SEDE CAMPO BELLO - I.E. PUERTO AMOR
	14	MEDIDAS DE MANEJO ESCUELAS TIPO 2 -SEDE CARRESILLO - I.E. LOS FUNDADORES
	15	MEDIDAS DE MANEJO ESCUELAS TIPO 2 -SEDE EL CAIMÁN - I.E. LA INMACULADA

"Por medio de la cual se efectúa una sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones"

Tipo de Institución	No.	Nombre
	16	MEDIDAS DE MANEJO ESCUELAS TIPO 2 -SEDE EL CEDRAL - I.E. CRISTO REY (ANTONIO NARIÑO)
	17	MEDIDAS DE MANEJO ESCUELAS TIPO 2 -SEDE EL NOGAL - I.E. LA INMACULADA
	18	MEDIDAS DE MANEJO ESCUELAS TIPO 2 -SEDE EL PESCADOR - I.E. PUERTO AMOR
	19	MEDIDAS DE MANEJO ESCUELAS TIPO 2 -SEDE EL VENADO - I.E. LOS ANDES
	20	MEDIDAS DE MANEJO ESCUELAS TIPO 2 -SEDE FILO LARGO - I.E. LA INMACULADA
	21	MEDIDAS DE MANEJO ESCUELAS TIPO 2 -SEDE HONDURAS - I.E. PUERTO AMOR
	22	MEDIDAS DE MANEJO ESCUELAS TIPO 2 -SEDE LA ARGENTINA No. 1 - I.E. CRISTALINA TRONCALES
	23	MEDIDAS DE MANEJO ESCUELAS TIPO 2 -SEDE LA BARRIALOSA - I.E. LA INMACULADA
	24	MEDIDAS DE MANEJO ESCUELAS TIPO 2 -SEDE LA CAMPANA - I.E. PUERTO AMOR
	25	MEDIDAS DE MANEJO ESCUELAS TIPO 2 -SEDE LA HELICONIA - I.E. LOS FUNDADORES
	26	MEDIDAS DE MANEJO ESCUELAS TIPO 2 -SEDE LA HOLANDA - I.E. VILLA CARMONA
	27	MEDIDAS DE MANEJO ESCUELAS TIPO 2 -SEDE LA INMACULADA - I.E. LA INMACULADA
	28	MEDIDAS DE MANEJO ESCUELAS TIPO 2 -SEDE LA PISCINA - I.E. VILLA CARMONA
	29	MEDIDAS DE MANEJO ESCUELAS TIPO 2 -SEDE LAS BRISAS - I.E. PUERTO AMOR
	30	MEDIDAS DE MANEJO ESCUELAS TIPO 2 -SEDE LAS MERCEDES - I.E. CAMPO HERMOSO
	31	MEDIDAS DE MANEJO ESCUELAS TIPO 2 -SEDE LAS PERLAS - I.E. PUERTO AMOR
	32	MEDIDAS DE MANEJO ESCUELAS TIPO 2 -SEDE LAS PERLAS BAJO PATO - I.E. PUERTO AMOR
	33	MEDIDAS DE MANEJO ESCUELAS TIPO 2 -SEDE LAS VEGAS BAJO PATO - I.E. GIBRALTAR
	34	MEDIDAS DE MANEJO ESCUELAS TIPO 2 -SEDE LEJANÍA DE LOS LOBOS - I.E. LOS FUNDADORES
	35	MEDIDAS DE MANEJO ESCUELAS TIPO 2 -SEDE LUZ CHIQUITA - I.E. CAMPO HERMOSO
	36	MEDIDAS DE MANEJO ESCUELAS TIPO 2 -SEDE LUZ GRANDE ALTA - I.E. CAMPO HERMOSO
	37	MEDIDAS DE MANEJO ESCUELAS TIPO 2 -SEDE MANDALAY - I.E. CAMPO HERMOSO
	38	MEDIDAS DE MANEJO ESCUELAS TIPO 2 -SEDE MEDIO AVANCE - I.E. GIBRALTAR
	39	MEDIDAS DE MANEJO ESCUELAS TIPO 2 -SEDE MEDIO QUEBRADON - I.E. ALTO QUEBRADON
	40	MEDIDAS DE MANEJO ESCUELAS TIPO 2 -SEDE MINAS BLANCAS - I.E. ALTO QUEBRADON
	41	MEDIDAS DE MANEJO ESCUELAS TIPO 2 -SEDE PALMICHALES 2 - I.E. CAMPO HERMOSO

"Por medio de la cual se efectúa una sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones"

Tipo de Institución	No.	Nombre
	42	MEDIDAS DE MANEJO ESCUELAS TIPO 2 -SEDE PUENTE GUAMO - I.E. CAMPO HERMOSO
	43	MEDIDAS DE MANEJO ESCUELAS TIPO 2 -SEDE ROVIRA- I.E GUILLERMO RÍOS MEJÍA
	44	MEDIDAS DE MANEJO ESCUELAS TIPO 2 -SEDE VENEZUELA - I.E. CRISTALINA TRONCALES
	45	MEDIDAS DE MANEJO ESCUELAS TIPO 1- IER CAMPO HERMOSO SEDE GRANJA ESCOLAR
	46	MEDIDAS DE MANEJO ESCUELAS TIPO 1- IER CAMPO HERMOSO SEDE RESTAURANTE ESCOLAR
	47	MEDIDAS DE MANEJO ESCUELAS TIPO 2 -INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL GUILLERMO RÍOS MEJÍA SEDE EL PLAYÓN
Centro de Salud	1	MEDIDAS DE MANEJO - CENTRO DE SALUD BALSILLAS
	2	MEDIDAS DE MANEJO - CENTRO DE SALUD PUERTO AMOR
	3	MEDIDAS DE MANEJO - CENTRO DE SALUD ROVIRA
	4	MEDIDAS DE MANEJO - CENTRO DE SALUD VILLA LOBOS

Fuente: información remitida bajo radicado No. 4120-E1-16246 del 15 de mayo de 2014, INCODER.

La información relacionada a continuación, fue extraída de los documentos de medidas de manejo ambiental presentada para las instituciones educativas y centros de salud, si bien se presentó un documento por cada institución, la información contenida en cada uno de éstos es la misma.

Medidas de manejo ambiental para sustracción de ZRF de ley 2 de 1959 de instituciones educativas

"ALCANCE

El alcance del presente documento es la descripción de los elementos necesarios para elaborar y poner en marcha las Medidas de Manejo Ambiental en cualquier institución educativa con población superior a 50 personas entre estudiantes y funcionarios administrativos y docentes, del Municipio de San Vicente del Caguán.

GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (GIRS)

Para diseñar y poner en funcionamiento la Gestión Integral de Residuos Sólidos, deben tenerse en cuenta las actividades que se desarrollan en la institución, de forma real y clara, con propuestas de mejoramiento continuo de los procesos y orientado a la prevención y a la minimización de riesgos para la salud y el ambiente.

Con el fin de cumplir con el control, prevención y gestión de los impactos ambientales asociados a los residuos sólidos producidos por la institución educativa se pretende abarcar el manejo integral por medio de la metodología Planear – Hacer – Verificar – Actuar en base a los SGA establecidos por la norma ISO 14001-2004 y de acuerdo a lo establecido por Corpoamazonía.

Conformar un Grupo de Gestión Ambiental: Para el diseño y ejecución del Manejo Integral de Residuos se debe conformar al interior de la institución educativa un Grupo de Gestión Ambiental, integrado por una persona de cada curso y un docente coordinador.

Diagnóstico - situación actual: En el diagnóstico se debe establecer información sobre el funcionamiento de la institución y la descripción general del proceso productivo.

"Por medio de la cual se efectúa una sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones"

Los resultados obtenidos del diagnóstico permiten la definición de una línea base sobre el manejo de los residuos sólidos, logrando conocer cualitativa y cuantitativamente los residuos generados y cuál es su manejo actual.

Con este diagnóstico se podrán establecer algunas metas de mejora a unos plazos de ejecución prudentes, de tal manera, que se minimice la generación y se incremente el aprovechamiento de los residuos, reflejando así la responsabilidad y cultura ambiental de la institución.

Las etapas del Manejo Integral de los Residuos: En este apartado, se va a desarrollar todo lo correspondiente del cómo se deberán manejar los residuos sólidos dentro de un Manejo Integral de Residuos y comprende la prevención, el almacenamiento, la recolección, el transporte, el aprovechamiento, el tratamiento y la disposición final.

- **Prevención y reducción en la fuente**
- **Separación en la fuente**

Se debe determinar el estado en que se realiza el proceso de separación (si se hace) y tener en cuenta aspectos como: Tipo de residuos que se separan, existencia y cantidad de recipientes utilizados (capacidad, código de colores, entre otros), calidad de la separación, además, se deben identificar las dificultades que se presentan en el proceso de separación de los residuos para establecer alternativas de solución que deben estar incluidas en el Manejo Integral de Residuos. Es importante determinar si se separan o no los residuos considerados peligrosos y qué se hace con ellos.

La caracterización de los residuos sólidos producidos por las instituciones educativas del Municipio de San Vicente del Caguán depende de varios factores, sin embargo se puede evidenciar que en su gran mayoría por su lugar de origen y grupo de elementos utilizados en el proceso productivo, los desechos son de tipo ordinario dentro de los que se puede encontrar residuos orgánicos, residuos inorgánicos, residuos peligrosos.

- **Almacenamiento:** Se debe establecer la existencia y ubicación de los sitios de almacenamiento, temporal y definitivo, dentro de la institución. Y en caso de no existir se definirán los puntos más adecuados para realizar este almacenamiento o acopio, permitiendo las fases posteriores de aprovechamiento de los residuos hasta donde sea posible.
- **Aprovechamiento y tratamiento:** Se debe identificar si se está realizando aprovechamiento o tratamiento de residuos al interior o exterior de la institución y establecer el tipo de técnica o procesos que se desarrollan, dependiendo del tipo de residuo y el producto final que obtiene.

Luego de esto y para continuar con la implementación de la GIRS, es necesario establecer alternativas apropiadas de aprovechamiento y tratamiento para cada tipo de residuo identificado, de las cuales se desarrollan las siguientes alternativas a implementar de acuerdo a las características de la zona.

- I. Para el tratamiento de residuos sólidos orgánicos se plantea la implementación de un biodigestor de manga el cual tiene doble funcionalidad, por un lado la producción de biofertilizante para actividades agrícolas, muy apropiado dado que la institución educativa se encuentra ubicada en zona rural, por otro la producción de biogás el cual puede ser utilizado en las cocinas que tienen la mayoría de las instituciones educativas para brindar alimentación a los estudiantes.
- II. Otra alternativa para el aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos orgánicos en las instituciones educativas es el establecimiento de compostas

"Por medio de la cual se efectúa una sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones"

en pilas, es la mezcla de materia orgánica en descomposición, que se emplea para generar compost con el cual, una vez aplicado en el suelo, se mejora la estructura del mismo y aporta nutrientes; es un proceso aeróbico y con suficiente humedad asegura una transformación higiénica de los residuos orgánicos.

- III. *Para el tratamiento de los residuos sólidos inorgánicos producidos en la institución educativa se plantean alternativas de reúso y reciclaje de materiales como papel, cartón, plástico en las actividades pedagógicas, propendiendo por el consumo responsable, para llevarlos al lugar de acopio se deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones.*
- IV. *Los residuos restantes serán almacenados en un lugar seco, libre de humedad y preferiblemente aislado de las aulas de clase para su posterior recolección y transporte por parte del municipio, el cual estará en disposición de recogerlos de acuerdo a cierta periodicidad según el PGIRS municipal.*
- **Recolección y Transporte:** *Permite enunciar la manera como se están evacuando los residuos sólidos generados al interior de la institución (puntos de generación y almacenamiento). Se deben verificar aspectos relacionados con la recolección al interior y transporte externo.*

DESCRIPCIÓN	SÍ	NO
¿Tiene definidas rutas de recolección?		
¿Se tienen establecidos horarios y frecuencias de recolección?		
¿Realiza la recolección selectiva de los residuos en los puntos de generación?		
¿Los elementos empleados para la recolección de residuos peligrosos son de uso exclusivo para este fin?		

- **Disposición final:** *Indicar el lugar donde se están disponiendo finalmente los residuos sólidos que se generan en la institución.*

Por ultimo para llevar a cabo una implementación eficaz, efectiva y eficiente del GIRS y las respectivas metas de gestión ambiental, es necesario establecer estrategias de educación ambiental transversales a todo el proceso educativo, donde se haga sensibilización y capacitación a los educandos y a los educadores continuamente, haciendo seguimiento a la implementación y estableciendo criterios de mejora continua de la gestión.

GESTIÓN INTEGRAL DE VERTIMIENTOS

Con el fin de mitigar, corregir y prevenir el impacto significativo de las instituciones educativas correspondiente a las descargas líquidas de aguas residuales realizadas producto de su actividad, es necesario establecer un sistema de tratamiento de estas aguas residuales en las instituciones, sin embargo dada la ubicación (zona rural del municipio) de las instituciones y la ausencia sistemas de acueducto y alcantarillado centralizados para la conducción, evacuación y tratamiento de las aguas residuales, debido a su alto costo, para realizar una adecuada gestión de los vertimientos es necesario establecer sistemas de tratamiento in situ, dada su adaptabilidad, relativamente bajo coste y efectividad.

De las alternativas in situ existentes se recomienda la implementación de tanques imhoff los cuales tienen las siguientes ventajas:

- *Contribuyen a la digestión de lodo, mejor que en un tanque séptico, produciendo un líquido residual de mejores características.*

"Por medio de la cual se efectúa una sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones"

- No descargan lodo en el líquido efluente, salvo en casos excepcionales.
- El lodo se seca y se evacúa con más facilidad que el precedente de los tanques septicos, esto se debe a que contiene de 90 a 95% de humedad.
- Las aguas servidas que se introducen en los tanques imhoff, no necesitan tratamiento preliminar, salvo el paso por una criba gruesa y la separación de las arenillas.
- El tiempo de retención de estas unidades es menor en comparación con las lagunas.
- Tiene un bajo costo de construcción y operación.
- Para su construcción se necesita poco terreno en comparación con las lagunas de estabilización.
- Son adecuados para ciudades pequeñas y para comunidades donde no se necesite una atención constante y cuidadosa, y el efluente satisfaga ciertos requisitos para evitar la contaminación de las corrientes."

Medidas de manejo ambiental para sustracción de ZRF de ley 2 de 1959 de centros de salud

"ALCANCE

El alcance del presente documento es la descripción de los elementos necesarios para elaborar y poner en marcha Medidas de Manejo Ambiental en cualquier centro de salud en la zona rural del Municipio de San Vicente del Caguán.

PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES (PGIRH)

Con el fin de cumplir con el control, prevención y gestión de los impactos ambientales asociados a los residuos sólidos producidos por la institución (...) se pretende abarcar el manejo integral por medio de la metodología Planear – Hacer – Verificar – Actuar en base a los SGA establecidos por la norma ISO 14001-2004 y de acuerdo a lo establecido por el ordenamiento autónomo de la región.

El manejo de residuos hospitalarios y similares, y en particular los residuos peligrosos se rige por los siguientes principios: bioseguridad, gestión integral, minimización en la generación, cultura de la no basura, precaución y prevención, planificación y comunicación del riesgo determinados en los Decreto 2676 de 2000 y 4741 de 2005, o el que lo modifique o sustituya o derogue.

Conformar un Grupo de Gestión Ambiental: Para el diseño y ejecución del PGIRH se debe conformar al interior de los centros de salud un Grupo de Gestión Ambiental. Pueden hacer parte de este grupo las personas que los centros consideren necesarias. Es importante establecer un coordinador general quien se encargará de dirigir la revisión y mejoramiento continuo de los procesos en materia de residuos sólidos y gestión ambiental.

Diagnóstico - situación actual: En el diagnóstico se debe establecer información sobre el funcionamiento de la institución y la descripción general del proceso productivo. En la siguiente tabla, se presentan algunos de los puntos que se deben describir.

PASOS	COMPONENTE DEL DIAGNOSTICO	DESCRIPCIÓN
Paso 1	Información general.	Describir aulas, salones en los edificios y puntos de recolección parcial.
Paso 2	Generación de residuos solidos	Identificar los puntos de generación de residuos sólidos
		Identificar, clasificar y cuantificar los residuos sólidos, de acuerdo con los conocimientos básicos.

"Por medio de la cual se efectúa una sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones"

PASOS	COMPONENTE DEL DIAGNOSTICO	DESCRIPCIÓN
		Describir cómo son los sitios de almacenamiento temporal y almacenamiento definitivo de los residuos sólidos en la institución.
Paso 3	Almacenamiento	<p>Describir las técnicas y los horarios de recolección y transporte interno de los residuos desde los puntos de almacenamiento temporal hasta el sitio de almacenamiento definitivo.</p> <p>Elaborar un mapa con los sitios de almacenamiento temporal y definitivo, además de la ruta establecida para recolección de los residuos sólidos.</p>
Paso 4	Caracterización y aforo de los residuos generados	<p>Realizar de la medición de los residuos sólidos generados en un período de tiempo que corresponda con la institución (jornada académica y por semana).</p> <p>Realizar la caracterización física de los residuos sólidos generados en un período de tiempo que corresponda con los procesos productivos de la institución.</p> <p>Describir si existe aprovechamiento de los residuos sólidos ya sea mediante reciclaje, reutilización o compostaje.</p>
Paso 5	Alternativas del manejo externo de los residuos	<p>Describir las diferentes alternativas de manejo externo de los residuos peligrosos y no peligrosos, ya sean:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reciclaje. • Reutilización. • Compostaje. • Otros.

Los resultados obtenidos del diagnóstico permiten la definición de una línea base sobre el manejo de los residuos sólidos, logrando conocer cualitativa y cuantitativamente los residuos generados y cuál es su manejo actual.

Con este diagnóstico se podrán establecer algunas metas de mejora a unos plazos de ejecución prudentes, de tal manera, que se minimice la generación y se incremente el aprovechamiento de los residuos, reflejando así la responsabilidad y cultura ambiental de los centros de salud.

Las etapas de la Gestión Interna: La gestión interna consiste en la planeación e implementación articulada de todas y cada una de las actividades realizadas al interior de la entidad generadora de residuos hospitalarios y similares, incluyendo las actividades de generación, segregación en la fuente, desactivación, movimiento interno, almacenamiento y entrega de los residuos al prestador del servicio especial de aseo, sustentándose en criterios técnicos, económicos, sanitarios y ambientales; asignando recursos, responsabilidades y garantizando, mediante un programa de vigilancia y control el cumplimiento del Plan.

Prevención y reducción en la fuente: Lo primordial en los sistemas de gestión integral de residuos es actuar bajo la premisa de prevenir en un principio la generación de residuos al máximo, ya que la mejor forma de gestionar los subproductos consiste en no producirlos y reducirlos.

“Por medio de la cual se efectúa una sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones”

Segregación en la fuente: Se debe determinar el estado en que se realiza el proceso de segregación. Sabiendo esto y en caso de faltar uno o varios de los aspectos mencionados es necesario por medio de estrategias divulgativas y de educación establecerán (sic) estrategias para la segregación de los residuos sólidos para facilitar su posterior almacenamiento, reutilización, reciclaje, transformación y/o disposición final.

La caracterización de los residuos sólidos producidos para los Centros de Salud del Municipio de San Vicente del Caguán depende de varios factores, sin embargo se puede evidenciar que la producción de residuos peligrosos es bastante baja dado que en general tienen pequeñas instalaciones y el alcance de la atención en salud prestada es muy básica.

Almacenamiento: Se debe establecer la existencia y ubicación de los sitios de almacenamiento, temporal y definitivo, dentro de la institución. Y en caso de no existir se definirán los puntos más adecuados para realizar este almacenamiento o acopio, permitiendo las fases posteriores de aprovechamiento de los residuos hasta donde sea posible.

Aprovechamiento y tratamiento: Los residuos se pueden tratar y disponer, mediante las técnicas que se ilustran a continuación:

TIPO DE RESIDUO	TRATAMIENTO
NO PELIGROSOS Ordinarios e Inertes	Relleno Sanitario.
NO PELIGROSOS Biodegradables	Compostaje, lombricultura o relleno sanitario.
NO PELIGROSOS Reciclables Plástico Vidrio Cartón y similares Chatarra	Reciclaje
PELIGROSOS INFECCIOSOS	Desactivación de alta eficiencia y relleno sanitario, o incineración (las cenizas van a rellenos de seguridad).
Biosanitarios, cortopunzantes De animales y anatomopatológicos	Desactivación de baja eficiencia e Incineración (las cenizas van a rellenos de seguridad).
PELIGROSOS	Devolución a proveedores.
Químicos a excepción de metales pesados.	Tratamiento fisicoquímico.
Químicos mercuriales.	Incineración cuando haya lugar (las cenizas van a rellenos de seguridad).
Metales Pesados.	Desactivación de baja eficiencia, Reciclaje, Rellenos de seguridad, encapsulamiento o cementación y envío a relleno sanitario.
	Devolución a proveedores.

"Por medio de la cual se efectúa una sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones"

TIPO DE RESIDUO	TRATAMIENTO
RADIATIVOS	Confinamientos de seguridad.

Se debe identificar si se está realizando aprovechamiento o tratamiento de residuos al interior o exterior de la institución y establecer el tipo de técnica o procesos que se desarrollan, dependiendo del tipo de residuo y el producto final que obtiene.

Disposición final:

Indicar el lugar donde se están disponiendo finalmente los residuos sólidos que se generan en la institución."

GESTIÓN INTEGRAL DE VERTIMIENTOS

Para el tratamiento de los vertimientos en los centros de salud se realiza la misma propuesta que para las instituciones educativas.

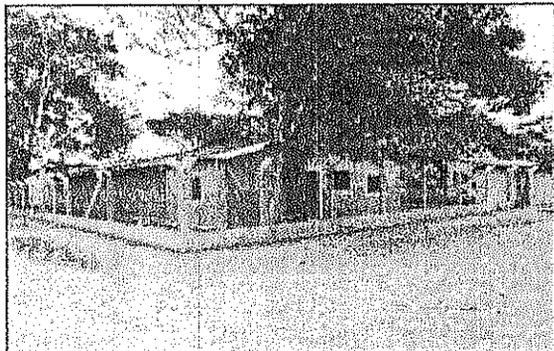
- e. Certificación No. 789 del 12 de julio de 2013 en la que se certifica la no presencia de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse, emitida por el Director de Consulta Previa del Ministerio del Interior.
- f. De acuerdo a lo señalado por el artículo segundo de la Resolución 168 de 2013, en relación con las "condiciones de las áreas objeto de solicitud de sustracción", se hizo entrega de una certificación emitida por la alcaldía municipal de San Vicente del Caguán, en la que se menciona que "una vez revisada la ubicación de los predios donde funcionan actualmente las instituciones Educativas y sus Sedes, así como los puestos de Salud (...) se constató que NO SE ENCUENTRA en zonas de alto riesgo por amenaza de deslizamiento, licuefacción, remoción de masas, inundación, en áreas con pendientes superiores a 45°, suelos inestables o en rondas de cuerpos de agua."

VISITA DE CAMPO

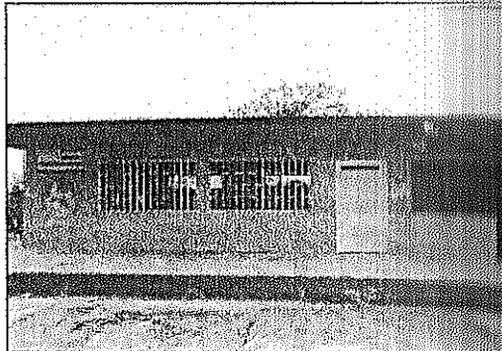
Se realizó la visita para la evaluación técnica de las condiciones de algunos de los centros educativos y de los centros de salud, para los cuales se solicitó sustracción de la Reserva Forestal de la Amazonía, según la información aportada por el solicitante y el acompañamiento del mismo; lo anterior con el fin de identificar las características y condiciones de las áreas en las cuales se localizan las instituciones solicitadas a sustraer; la visita se llevó a cabo entre los días 12, 13 y 14 de junio de 2014 encontrándose lo siguiente:

Se logró el reconocimiento de ocho (8) centros educativos, localizados en los corregimientos de Campo Hermoso y Puerto Amor, en todos ellos se pudo constatar que se requiere de tareas de adecuación, fortalecimiento o construcción de nuevas estructuras, igualmente se evidenció que es necesario el suministro de implementos que permitan una adecuada prestación del servicio educativo. Cabe resaltar que en varios casos se evidenció que las condiciones de servicio sanitario deben ser mejoradas. En la siguiente figura se muestran algunas visuales de los predios visitados.

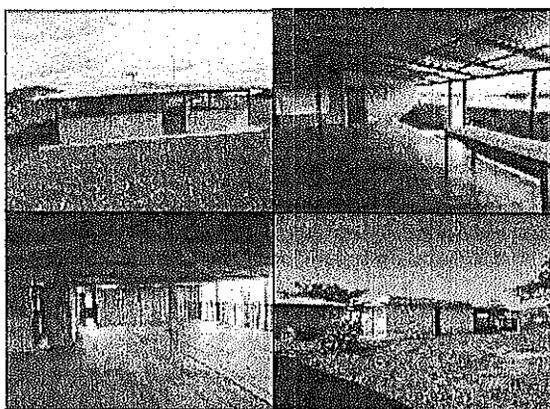
“Por medio de la cual se efectúa una sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones”



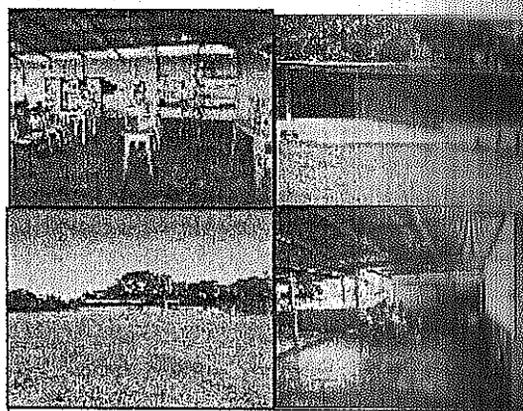
Centro educativo Campo Hermoso
(Coordenadas: E 931742 N 704182)



Centro educativo Palmichales 2
(Coordenadas: E 934051 N 697112)



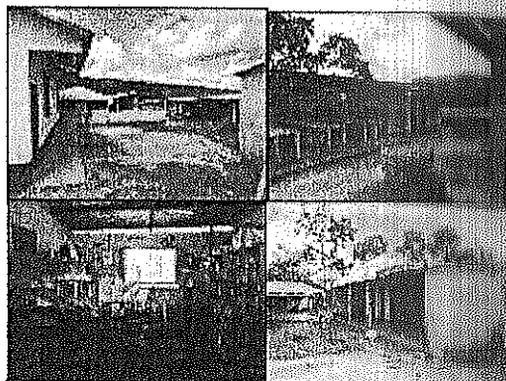
Centro educativo Mandalay
(Coordenadas: E 937022 N 692068)



Centro educativo El Retiro
(Coordenadas: E 942302 N 759473)



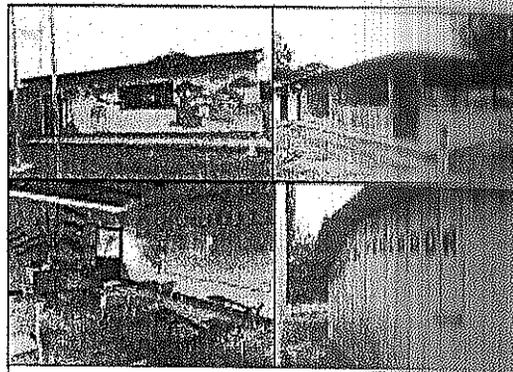
Centro educativo Alto Puente Guamo
(Coordenadas: E 926448 N 714586)



Centro educativo Puerto Amor
(Coordenadas: E 924686 N 770499)



Centro educativo La Campana
(Coordenadas: E 924361 N 774410)



Centro educativo El Pescador
(Coordenadas: E 928179 N 759473)

"Por medio de la cual se efectúa una sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones"

En términos generales se encontró que los centros educativos que fueron identificados cuentan con vías de acceso y en varios casos se ubican cerca de zonas pobladas. De esta forma a partir de las observaciones realizadas en campo se considera que su funcionamiento y eventual ampliación o adecuación no interferirá de manera directa con los atributos de la Reserva Forestal de la Amazonia, al encontrarse inmersos en áreas de pendiente mínima, con un alto grado de intervención antrópica.

Adicionalmente la comparación de los datos de georreferenciación tomados en campo con los enviados por el solicitante, permitieron establecer que hay coincidencia entre los mismos.

Cabe resaltar que algunos de los centros educativos y de salud no fueron visitados, debido a condiciones logísticas de dificultad de acceso o incertidumbre sobre las condiciones de seguridad.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Una vez analizada la información presentada por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, como parte del proceso de solicitud de sustracción de las áreas ubicadas en el municipio de San Vicente del Caguán - Caquetá, que se encuentran dentro de la zona de reserva forestal de la Amazonía, se procede a realizar la evaluación técnica de dicha información, teniendo en cuenta los requisitos y criterios establecidos por la Resolución 168 de 2013.

Localización del área donde se realizará la actividad

Centros educativos localizados fuera de la ZRF de la Amazonía

De acuerdo con el listado de coordenadas remitido por el INCODER, un total de ocho centros educativos se encuentran localizados fuera de la Zona de Reserva Forestal de la Amazonía, tres de los cuales se localizan en el municipio de La Macarena en el departamento del Meta. Dichas instituciones educativas corresponden a:

- Centro Educativo Barcelona Sede La Inmaculada (municipio de San Vicente del Caguán)
- Escuela El Venado (municipio de San Vicente del Caguán)
- IER Campo Hermoso Sede Puente Guamo (municipio de San Vicente del Caguán)
- Sede Honduras (municipio de San Vicente del Caguán)
- Sede La Barrialosa (municipio de San Vicente del Caguán)
- Sede Medio Quebradón (municipio de La Macarena – Meta)
- Sede Minas Blancas (municipio de La Macarena – Meta)
- Escuela Villa Carmona (municipio de La Macarena – Meta)

"Por medio de la cual se efectúa una sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones"

Figura 3. Instituciones educativas localizadas fuera de la ZRF de la Amazonía, municipio de La Macarena - Meta.

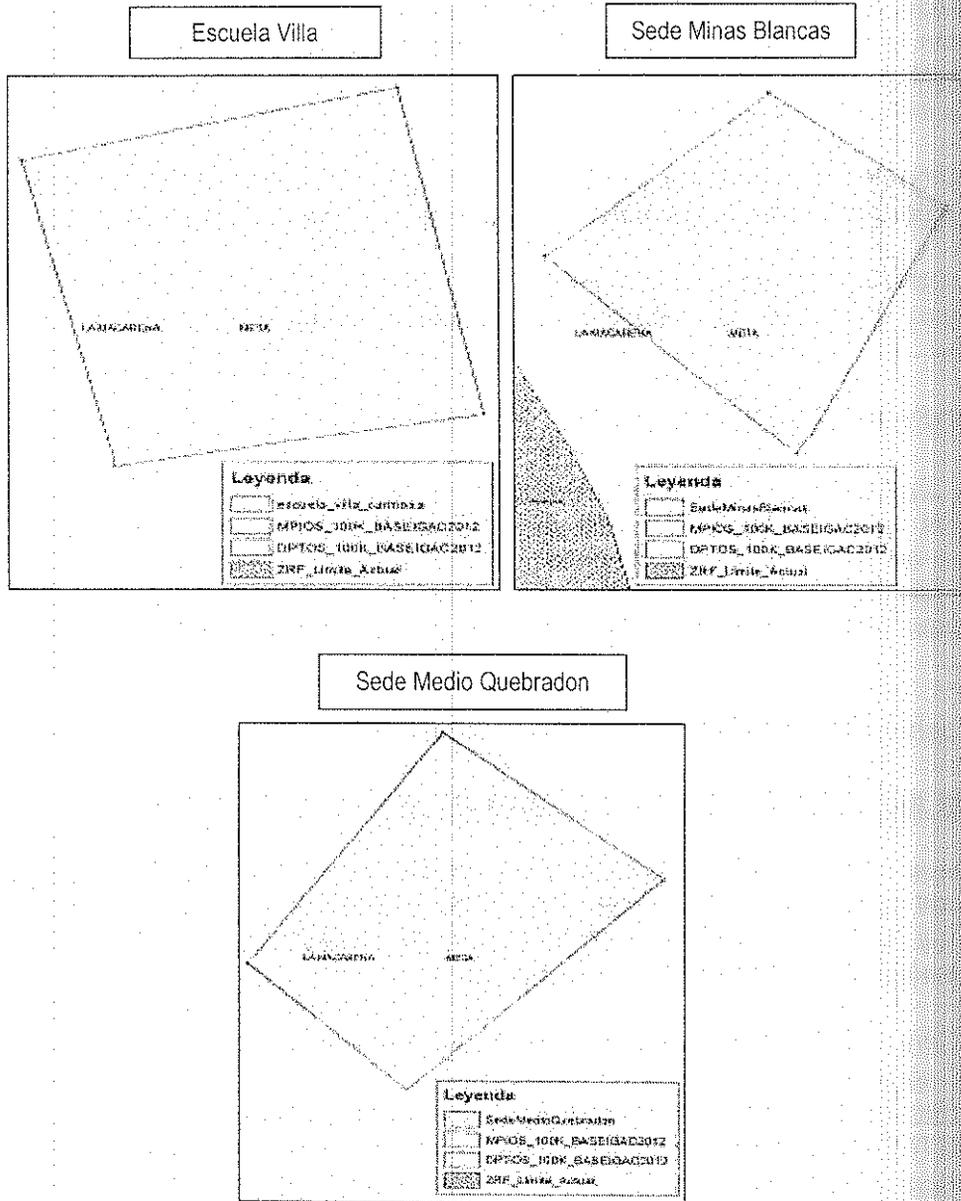
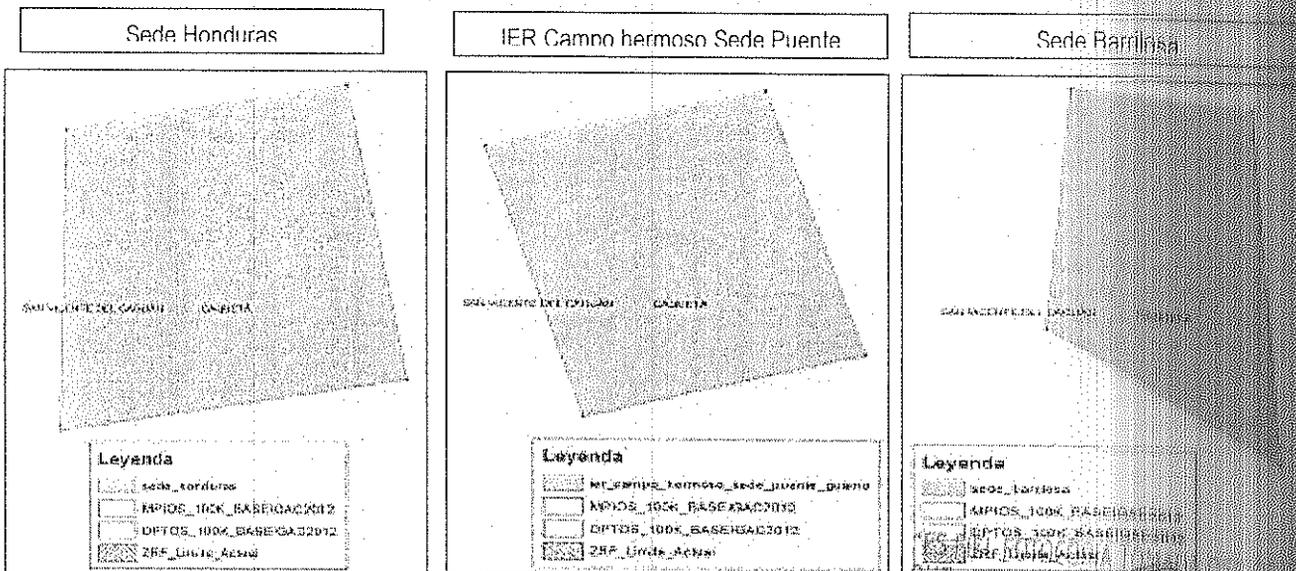
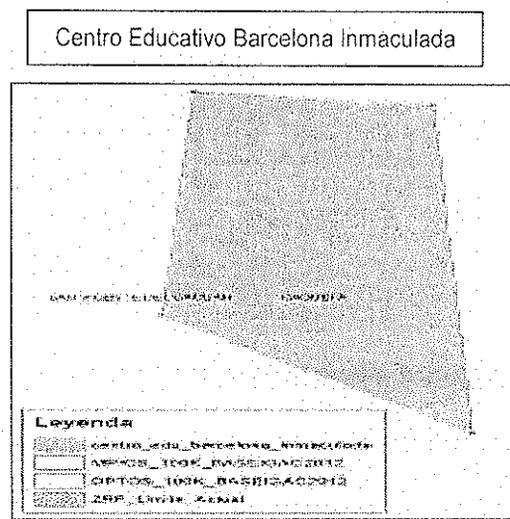
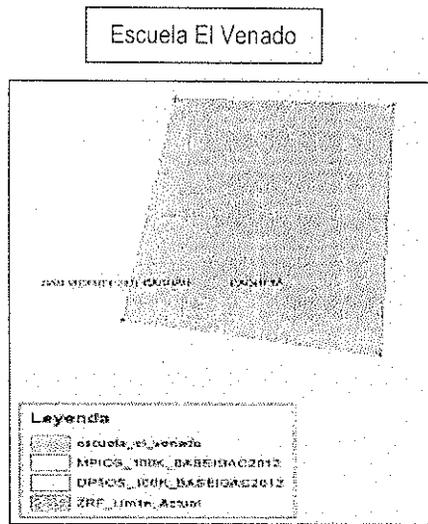


Figura 4. Instituciones educativas fuera de la ZRF de la Amazonía, municipio de San Vicente del Caguán - Caquetá.



“Por medio de la cual se efectúa una sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones”



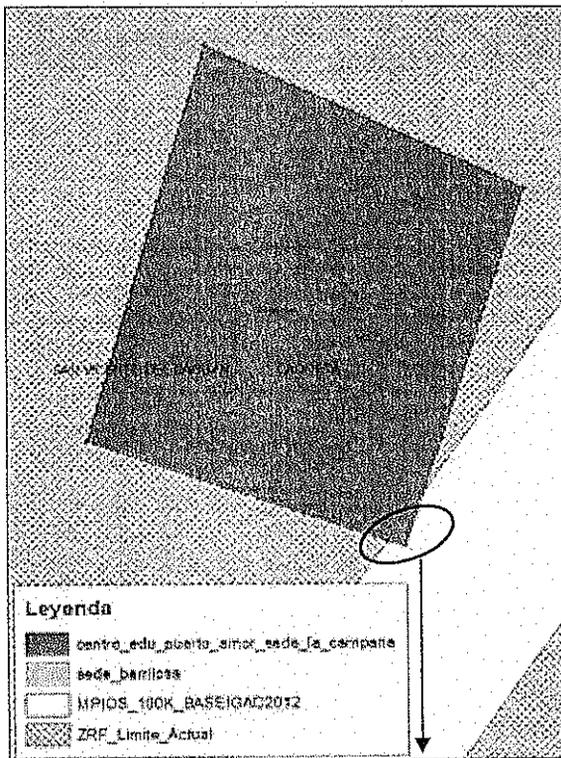
Fuente: Elaboró DBBSE.

De acuerdo a lo anterior, estas ocho instituciones educativas, que suman un total de 12,49 hectáreas, no requieren sustracción puesto que no se encuentran dentro de alguna de las ZRF de la ley 2da de 1959.

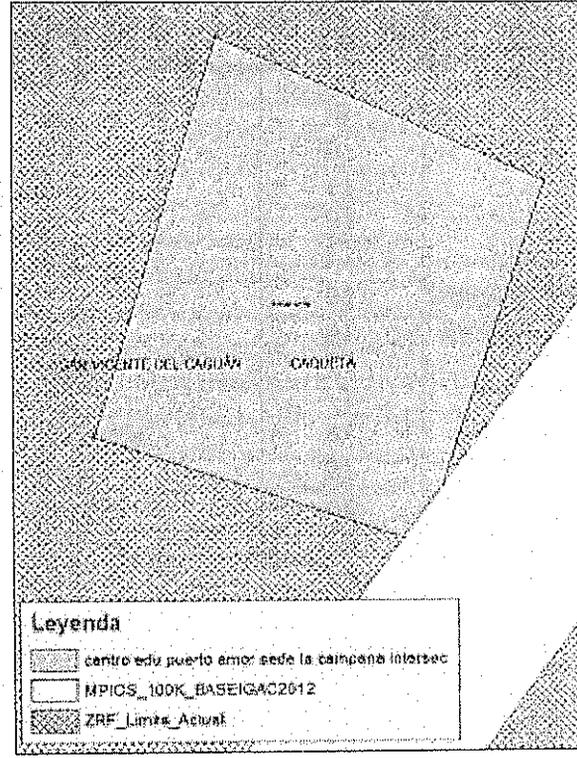
Instituciones educativas parcialmente fuera de la ZRF de la Amazonía

De acuerdo con las coordenadas de ubicación remitidas, la institución "Centro Educativo Puerto Amor Sede La Campana" se encuentra parcialmente fuera de la ZRF de la Amazonía, figura 5, por lo cual se realizó un ajuste del área solicitada en sustracción, delimitada por las coordenadas relacionadas en la tabla 4.

Figura 5. Localización Centro Educativo Puerto Amor Sede La Campana.



Área fuera de la ZRF de la Amazonía



Área redelimitada

"Por medio de la cual se efectúa una sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones"

Tabla 4. Coordenadas ajustadas del Centro Educativo Puerto Amor Sede La Campana

Punto	X	Y
1	924376,12396	774367,37189
2	924369,98635	774359,00455
3	924322,00000	774375,00000
4	924341,00000	774438,00000
5	924392,00000	774415,00000

Fuente: elaboró DBBSE.

Instituciones educativas y centros de salud dentro de la ZRF de la Amazonía

Con base en los análisis anteriormente expuestos, del total de 47 instituciones educativas y 4 centros de salud solicitadas a sustraer de la ZRF de la Amazonía, solo 39 colegios y 4 centros de salud se encuentran dentro de la ZRF de la Amazonía y no presentan diferencias y/o inconsistencias en la información presentada, es decir, entre las coordenadas y la cartografía remitidas; a continuación se relacionan dichas instituciones, tabla 5, las cuales se encuentran delimitadas por las coordenadas de ubicación relacionadas en la tabla 6 y suman un total de 31,62 hectáreas para el caso de las instituciones educativas y 0,25 hectáreas para el caso de los centros de salud.

Tabla 5. Instituciones educativas y de salud con potencial de sustracción

Tipo de Institución	No	Institución	Área a sustraer
Instituciones Educativas	1	CE CRISTO REY SEDE CEDRAL	0,86
	2	CENTRO EDUCATIVO BRISAS DE LAS DAMAS	1,02
	3	CENTRO EDUCATIVO LA HOLANDA	1,36
	4	CENTRO EDUCATIVO LOS FUNDADORES SEDE GUAYABO MEDIO	0,84
	5	ESCUELA ALCARAVÁN	1,02
	6	ESCUELA CABECERA LUZ GRANDE	0,9
	7	ESCUELA EL NOGAL	0,1
	8	ESCUELA EL PAVO	1,08
	9	ESCUELA EL PESCADOR	0,96
	10	ESCUELA ESPERANZA 1	0,95
	11	ESCUELA FILO LARGO	0,13
	12	ESCUELA HELICONIA	0,94
	13	ESCUELA LA ARGENTINA	0,05
	14	ESCUELA LA PISCINA	1,07
	15	ESCUELA LAS DAMAS	1,06
	16	ESCUELA LAS MERCEDES	0,92
	17	ESCUELA LAS PERLAS	0,13
	18	ESCUELA LEJANÍA DE LOS LOBOS	2,06
	19	ESCUELA LUZ GRANDE ALTA	1,02
	20	ESCUELA PERLAS BAJO PATO	1,09
	21	ESCUELA PUERTO AMOR	0,35
	22	ESCUELA VENEZUELA	0,17
	23	IER CAMPO HERMOSO SEDE EL RETIRO	1,41
	24	IER CAMPO HERMOSO SEDE LUZ CHIQUITA	0,25
	25	IER CAMPO HERMOSO SEDE MANDALAY	0,26
	26	IER CAMPO HERMOSO SEDE PALMICHALES N 2	0,37
	27	SEDE CAMPO BELLO	0,29
	28	SEDE CARRESILLO	0,98
	29	SEDE EL CAIMÁN	0,16

"Por medio de la cual se efectúa una sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones"

Tipo de Institución	No	Institución	Area a sustraer
	30	SEDE LAS BRISAS	0,97
	31	SEDE LAS VEGAS BAJO PATO	1,02
	32	SEDE MEDIO AVANCE	0,23
	33	CENTRO EDUCATIVO PUERTO AMOR SEDE LA CAMPANA	0,34
	34	ESCUELA BRISAS DEL CÓNDOR	0,99
	35	SEDE LOS FUNDADORES	0,97
	36	SEDE ROVIRA	0,16
	37	IER CAMPO HERMOSO GRANJA ESCOLAR	4,92
	38	IER CAMPO HERMOSO RESTAURANTE ESCOLAR	0,18
	39	SEDE EL PLAYÓN	0,10
Total Instituciones Educativas			31,62
Centros de Salud	1	CENTRO DE SALUD BALSILLAS	0,05
	2	CENTRO DE SALUD ROVIRA	0,04
	3	CENTRO DE SALU VILLA LOBOS	0,13
	4	PUESTO DE SALUD PUERTO AMOR	0,03
Total Centros de Salud			0,25

Tabla 6. Coordenadas de ubicación Instituciones educativas y de salud con potencial de sustracción.

Tipo de Institución	No	NOMBRE ESCUELA SEDE	PUNTO	ESTE	NORTE	
Instituciones Educativas	1	CE CRISTO REY SEDE CEDRAL	1	940174	670862	
			2	940270	670841	
			3	940233	670753	
			4	940146	670780	
	2	CENTRO EDUCATIVO BRISAS DE LAS DAMAS	1	971219,5	666970,7	
			2	971314,31	666949,7	
			3	971295,44	666851,8	
			4	971194,88	666868,9	
	3	CENTRO EDUCATIVO LA HOLANDA	1	967984,31	686892,5	
			2	968076,94	686841,9	
			3	968026,81	686731,4	
			4	967927,88	686768,1	
	4	CENTRO EDUCATIVO LOS FUNDADORES SEDE GUAYABO MEDIO	1	961025	661944	
			2	961130	662030	
			3	961136	661953	
			4	961062	661874	
	5	CENTRO EDUCATIVO PUERTO AMOR SEDE LA CAMPANA	1	924341	774438	
			2	924392	774415	
			3	924373	774358	
			4	924322	774375	
			5	924341	774438	
	6	ESCUELA ALCARAVÁN	1	952845,56	683646,3	
			2	952989,69	683646,6	
			3	952977,31	683571,6	
			4	952867,5	683560,9	
	7	ESCUELA CABECERA LUZ GRANDE	1	940202	713643	
			2	940257	713699	
			3	940160	713757	
			4	940095	713709	
	8	8	ESCUELA EL NOGAL	1	900153	739113

"ES FIEL FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE".
SECRETARIA GENERAL

"Por medio de la cual se efectúa una sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones"

Tipo de Institución	No	NOMBRE ESCUELA SEDE	PUNTO	ESTE	NORTE
			2	900183	739110
			3	900191	739083
			4	900158	739081
	9	ESCUELA EL PAVO	1	967461,38	665581
			2	967566,25	665583
			3	967579,69	665480
			4	967475,56	665473
	10	ESCUELA EL PESCADOR	1	928178	759441
			2	928275	759420
			3	928275	759473
			4	928275	759527
			5	928179	759547
			6	928177	759503
			7	928176	759483
	11	ESCUELA ESPERANZA 1	1	941667	730963
			2	941507	730930
			3	941498	730860
			4	941679	730917
	12	ESCUELA FILO LARGO	1	900761	752827
			2	900758	752793
			3	900720	752787
			4	900714	752817
	13	ESCUELA HELICONIA	1	959519,88	691382
			2	959593,44	691344
			3	959575,38	691287
			4	959479,81	691281
	14	ESCUELA LA ARGENTINA	1	901263	734036
			2	901274	734047
			3	901296	734013
			4	901272	734017
	15	ESCUELA LA PISCINA	1	975250	664680
			2	975350	664689
			3	975340	664571
			4	975238	664580
	16	ESCUELA LAS DAMAS	1	967978	676800
			2	968045	676759
			3	967970	676649
			4	967902	676707
	17	ESCUELA LAS MERCEDES	1	939315	701364
			2	939446	701327
			3	939429	701267
			4	939305	701287
	18	ESCUELA LAS PERLAS	1	921908	772467
			2	921908	772476
			3	921869	772490
			4	921848	772445
	19	ESCUELA LEJANÍA DE LOS LOBOS	1	951848	663570
			2	952038	663573
			3	952023	663475
			4	951827	663469
			5	951848	663573
	20	ESCUELA LUZ GRANDE ALTA	1	938001	705092
			2	938096	705085

"Por medio de la cual se efectúa una sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones"

Tipo de Institución	No	NOMBRE ESCUELA SEDE	PUNTO	ESTE	NORTE
			3	938072	704953
			4	937984	704997
			1	925596	765910
			2	925530	765990
	21	ESCUELA PERLAS BAJO PATO	3	925691	765950
			4	925622	766039
			1	924610	770537
			2	924604	770528
			3	924636	770503
	22	ESCUELA PUERTO AMOR	4	924671	770480
			5	924705	770496
			6	924709	770501
			7	924664	770541
			1	900040	727683
			2	900015	727728
			3	900042	727742
	23	ESCUELA VENEZUELA	4	900072	727710
			1	942389	685823
			3	942259	685845
	24	IER CAMPO HERMOSO SEDE EL RETIRO	4	942255	685842
			5	942253	685831
			6	942249	685825
			7	942247	685818
			8	942245	685812
			9	942244	685807
			10	942243	685801
			11	942242	685796
			12	942237	685788
			13	942235	685782
			14	942237	685772
			15	942236	685762
			16	942236	685762
			17	942234	685755
			18	942234	685754
			19	942235	685752
			20	942237	685754
			21	942242	685757
22			942243	685757	
23			942248	685759	
24			942265	685760	
25			942271	685759	
26			942275	685757	
27			942282	685756	
28			942279	685757	
29			942286	685751	
30			942286	685747	
31			942289	685744	
32			942290	685741	
33			942290	685736	
34			942293	685733	
35			942298	685729	
36			942301	685726	
37			942306	685725	

"Por medio de la cual se efectúa una sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones"

Tipo de Institución	No.	NOMBRE ESCUELA SEDE	PUNTO	ESTE	NORTE
			38	942308	685729
			39	942316	685729
			40	942318	685729
			41	942322	685729
			42	942326	685729
			43	942328	685729
			44	942331	685729
			45	942338	685729
			46	942342	685729
			47	942346	685729
			48	942351	685729
			49	942356	685729
			50	942355	685729
			51	942362	685729
			52	942370	685729
			53	942378	685729
			54	942378	685729
	25	IER CAMPO HERMOSO SEDE LUZ CHIQUITA	1	934292	710747
			2	934262	710769
			3	934300	710768
			4	934267	710719
			5	934229	710751
	26	IER CAMPO HERMOSO SEDE MANDALAY	1	936976	692051
			2	936982	692051
			3	937039	692150
			4	937061	692150
			5	937030	692093
			6	937007	692064
			7	937050	692109
			8	937044	692050
	27	IER CAMPO HERMOSO SEDE PALMICHALES N 2	1	933984	697070
			2	933942	697070
			3	934050	697160
			4	934067	697137
	28	SEDE CAMPO BELLO	1	922706	767900
			2	922747	767867
			3	922706	767867
			4	922677	767867
	29	SEDE CARRESILLO	1	945232	665647
			2	945298	665767
			3	945233	665669
			4	945164	665776
	30	SEDE EL CAIMÁN	1	901323	743770
			2	901360	743769
			3	901349	743770
			4	901306	743770
			5	901323	743770
	31	SEDE LAS BRISAS	1	961361	681807
			2	961452	681810
			3	961506	681760
			4	961414	681720
	32	SEDE LAS VEGAS BAJO PATO	1	923941	750413
			2	924041	750401

"Por medio de la cual se efectúa una sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones"

Tipo de Institución	No	NOMBRE ESCUELA SEDE	PUNTO	ESTE	NORTE
			3	924060	750506
			4	923963	750516
	33	IER CAMPO HERMOSO GRANJA ESCOLAR	1	931675	703901
			2	931611	703980
			3	931593	704000
			4	931566	704090
			5	931475	704128
			6	931495	704084
			7	931472	704080
			8	931475	704062
			9	931456	704051
			10	931446	704070
			11	931423	704068
			12	931396	704066
			13	931356	703895
			14	931451	703899
			15	931456	703926
			16	931510	703898
			17	931546	703836
			18	931610	704055
	34	IER CAMPO HERMOSO RESTAURANTE ESCOLAR	1	931721	704146
			2	931698	704145
			3	931702	704154
			4	931694	704159
			5	931696	704164
			6	931742	704201
			7	931727	704213
			8	931716	704133
	35	SEDE LOS FUNDADORES	1	946038	672433
			2	946029	672405
			3	946012	672414
			4	945939	672467
			5	945998,77	672560,83
			6	946010	672545
			7	946058	672493
			8	946045	672452
	36	SEDE ROVIRA	1	901537,7	793768,34
			2	901535,49	793764,3
			3	901489,45	793768,63
			4	901490,85	793795,24
			5	901486,93	793795,81
			6	901487,37	793799,99
			7	901517,89	793799,9
			8	901542,67	793793,33
	37	SEDE EL PLAYÓN	1	885674,986	788674,134

"Por medio de la cual se efectúa una sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones"

Tipo de Institución	No	NOMBRE ESCUELA SEDE	PUNTO	ESTE	NORTE
			2	885695,163	788690,088
			3	885719,913	788672,080
			4	885707,794	788650,036
			5	885703,198	788650,069
			6	885694,352	788650,032
	38	ESCUELA BRISAS DEL CÓNDOR	1	948487	661950,003
			2	948577,89	661886,008
			3	948530,94	661017,003
			4	948434,99	661860,004
	39	SEDE MEDIO AVANCE	1	919434	758970
			2	919451	758970
			3	919504	758970
4			919487	758970	
Centros de Salud	1	CENTRO DE SALUD BALSILLAS	1	891479	795590
			2	891478	795570
			3	891455	795570
			4	891450	795580
	2	CENTRO DE SALUD ROVIRA	1	901538	793700
			2	901543	793700
			3	901557	793700
			4	901552	793700
	3	CENTRO DE SALUD VILLA LOBOS	1	946208	672520
			2	946232	672480
			3	946214	672480
			4	946185	672480
			5	946208	672520
	4	PUESTO DE SALUD PUERTO AMOR	1	924710	770540
			2	924690	770540
			3	924689	770540
4			924707	770540	

Medidas de manejo ambiental para el desarrollo de la actividad

De acuerdo con lo planteado en el inciso 4 del artículo tercero y el artículo quinto de la Resolución 168 de 2013, en lo referente a las medidas de manejo ambiental que las entidades territoriales adjudicatarias de la titulación deben implementar, se presentan un total de 51 documentos en formato Word (para 47 instituciones educativas y 4 centros de salud), que contienen la descripción teórica del manejo de los residuos sólidos y vertimientos producidos por los centros educativos y de salud en su etapa operativa, dichas medidas deben ser implementadas por cada una de las instituciones educativas y de salud, en concordancia con los lineamientos establecidos por la autoridad ambiental regional competente.

"Por medio de la cual se efectúa una sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones"

CONCEPTO

Teniendo en cuenta las consideraciones mencionadas anteriormente, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, conforme a lo establecido en la Resolución 168 de 2013, considera pertinente otorgar la sustracción para 39 instituciones educativas y 4 centros de salud, localizados en el municipio de San Vicente del Caguán, departamento del Caquetá, las cuales suman un total de 31.87 hectáreas (31.62 para instituciones educativas y 0.25 para centros de salud ubicadas dentro de la Zona de Reserva Forestal de la Amazonía. Dichas instituciones se encuentran delimitadas por las siguientes coordenadas planas de ubicación, en origen MAGNA-Colombia-Bogotá:

1. CE CRISTO REY SEDE CEDRAL			
Área: 0.86 hectáreas			
PUNTO	ESTE	NORTE	
1	940174	670862	
2	940270	670841	
3	940233	670753	
4	940146	670780	

2. CENTRO EDUCATIVO BRISAS DE LAS DAMAS			
Área: 1.02 hectáreas			
PUNTO	ESTE	NORTE	
1	971219,5	666970,7	
2	971314,31	666949,7	
3	971295,44	666851,8	
4	971194,88	666868,9	

3. CENTRO EDUCATIVO LA HOLANDA			
Área: 1.36 hectáreas			
PUNTO	ESTE	NORTE	
1	967984,31	686892,5	
2	968076,94	686841,9	
3	968026,81	686731,4	
4	967927,88	686768,1	

4. CENTRO EDUCATIVO LOS FUNDADORES SEDE GUAYABO MEDIO			
Área: 0.84 hectáreas			
PUNTO	ESTE	NORTE	
1	961025	661944	
2	961130	662030	
3	961136	661953	
4	961062	661874	

5. CENTRO EDUCATIVO PUERTO AMOR SEDE LA CAMPANA			
Área: 0.34 hectáreas			
PUNTO	ESTE	NORTE	
1	924341	774438	
2	924392	774415	

5. CENTRO EDUCATIVO PUERTO AMOR SEDE LA CAMPANA			
Área: 0.34 hectáreas			
PUNTO	ESTE	NORTE	
3	924373	774358	
4	924322	774375	
5	924341	774438	

6. ESCUELA ALCARAVÁN			
Área: 1.02 hectáreas			
PUNTO	ESTE	NORTE	
1	952845,56	683646,3	
2	952989,69	683646,6	
3	952977,31	683571,6	
4	952867,5	683560,9	

7. ESCUELA CABECERA LUZ GRANDE			
Área: 0.9 hectáreas			
PUNTO	ESTE	NORTE	
1	940202	713643	
2	940257	713699	
3	940160	713757	
4	940095	713709	

8. ESCUELA EL NOGAL			
Área: 0.1 hectáreas			
PUNTO	ESTE	NORTE	
1	900153	739113	
2	900183	739116	
3	900191	739084	
4	900158	739081	

9. ESCUELA EL PAVO			
Área: 1.08 hectáreas			
PUNTO	ESTE	NORTE	
1	967461,38	665581,3	
2	967566,25	665588,9	
3	967579,69	665485,4	
4	967475,56	665479	

“Por medio de la cual se efectúa una sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones”

10. ESCUELA EL PESCADOR		
Área: 0.96 hectáreas		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	928178	759441
2	928275	759428
3	928275	759474
4	928275	759521
5	928179	759544
6	928177	759508
7	928176	759483

11. ESCUELA ESPERANZA 1		
Área: 0.95 hectáreas		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	941667	730963
2	941507	730930
3	941498	730868
4	941679	730914

12. ESCUELA FILO LARGO		
Área: 0.13 hectáreas		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	900761	752824
2	900758	752794
3	900720	752787
4	900714	752817

13. ESCUELA HELICONIA		
Área: 0.94 hectáreas		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	959519,88	691382,3
2	959593,44	691344,2
3	959575,38	691247
4	959479,81	691281,1

14. ESCUELA LA ARGENTINA		
Área: 0.05 hectáreas		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	901263	734036
2	901274	734044
3	901296	734018
4	901272	734017

15. ESCUELA LA PISCINA		
Área 1.01 hectáreas		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	975250	664680
2	975350	664669
3	975340	664571
4	975238	664580

16. ESCUELA LAS DAMAS		
Área: 1.06 hectáreas		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	967978	676800

16. ESCUELA LAS DAMAS		
Área: 1.06 hectáreas		
PUNTO	ESTE	NORTE
2	968045	676759
3	967970	676649
4	967902	676704

17. ESCUELA LAS MERCEDES		
Área: 0.92 hectáreas		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	939315	701354
2	939446	701322
3	939429	701268
4	939305	701267

18. ESCUELA LAS PERLAS		
Área: 0.13 hectáreas		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	921908	772467
2	921908	772476
3	921869	772490
4	921848	772445

19. ESCUELA LEJANÍA DE LOS LOBOS		
Área: 2.06 hectáreas		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	951848	663578
2	952038	663578
3	952023	663475
4	951827	663464
5	951848	663578

20. ESCUELA LUZ GRANDE ALTA		
Área: 1.02 hectáreas		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	938001	705092
2	938096	705065
3	938072	704953
4	937984	704997

21. ESCUELA PERLAS BAJO PATO		
Área: 1.09 hectáreas		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	925596	765910
2	925530	765990
3	925691	765950
4	925622	766039

22. ESCUELA PUERTO AMOR		
Área: 0.35 hectáreas		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	924610	770537

"Por medio de la cual se efectúa una sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones"

2	924604	770528
3	924636	770503
4	924671	770480
5	924705	770496
6	924709	770501
7	924664	770541

23. ESCUELA VENEZUELA		
Área: 0.17 hectáreas		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	900040	727683
2	900015	727728
3	900042	727742
4	900072	727710

24. IER CAMPO HERMOSO SEDE EL RETIRO		
Área: 1.41 hectáreas		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	942389	685823
3	942259	685845
4	942255	685842
5	942253	685831
6	942249	685825
7	942247	685818
8	942245	685812
9	942244	685807
10	942243	685801
11	942242	685796
12	942237	685788
13	942235	685782
14	942237	685772
15	942236	685762
16	942236	685762
17	942234	685755
18	942234	685754
19	942235	685752
20	942237	685754
21	942242	685757
22	942243	685757
23	942248	685759
24	942265	685760
25	942271	685759
26	942275	685757
27	942282	685756
28	942279	685757
29	942286	685751
30	942286	685747
31	942289	685744
32	942290	685741
33	942290	685736
34	942293	685733
35	942298	685729
36	942301	685726
37	942306	685725

24. IER CAMPO HERMOSO SEDE EL RETIRO		
Área: 1.41 hectáreas		
PUNTO	ESTE	NORTE
38	942308	685725
39	942316	685726
40	942318	685722
41	942322	685720
42	942326	685722
43	942328	685723
44	942331	685725
45	942338	685726
46	942342	685722
47	942346	685722
48	942351	685722
49	942356	685724
50	942355	685724
51	942362	685725
52	942370	685723
53	942378	685721
54	942378	685721

25. IER CAMPO HERMOSO SEDE LUZ CHIQUITA		
Área: 0.25 hectáreas		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	934292	710747
2	934262	710789
3	934300	710756
4	934267	710719
5	934229	710751

26. IER CAMPO HERMOSO SEDE MANDALAY		
Área: 0.26 hectáreas		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	936976	692051
2	936982	692073
3	937039	692170
4	937061	692165
5	937030	692093
6	937007	692064
7	937050	692109
8	937044	692085

27. IER CAMPO HERMOSO SEDE PALMICHALES N 2		
Área: 0.37 hectáreas		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	933984	697070
2	933942	697075
3	934050	697160
4	934067	697132

"ES FIEL FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE"
SECRETARIA GENERAL

"Por medio de la cual se efectúa una sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones"

28. SEDE CAMPO BELLO		
Área: 0.29 hectáreas		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	922706	767906
2	922747	767862
3	922706	767822
4	922677	767854

29. SEDE CARRESILLO		
Área: 0.98 hectáreas		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	945232	665843
2	945298	665767
3	945233	665697
4	945164	665770

30. SEDE EL CAIMÁN		
Área: 0.16 hectáreas		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	901323	743778
2	901360	743769
3	901349	743734
4	901306	743739
5	901323	743778

31. SEDE LAS BRISAS		
Área: 0.97 hectáreas		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	961361	681807
2	961452	681849
3	961506	681765
4	961414	681726

32. SEDE LAS VEGAS BAJO PATO		
Área: 1.02 hectáreas		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	923941	750413
2	924041	750405
3	924060	750506
4	923963	750516

33. SEDE MEDIO AVANCE		
Área: 0.23 hectáreas		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	919434	758915
2	919451	758953
3	919504	758927
4	919487	758893

34. IER CAMPO HERMOSO GRANJA ESCOLAR		
Área: 4.92 hectáreas		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	931675	703901

34. IER CAMPO HERMOSO GRANJA ESCOLAR		
Área: 4.92 hectáreas		
PUNTO	ESTE	NORTE
2	931611	703980
3	931593	704000
4	931566	704090
5	931475	704128
6	931495	704084
7	931472	704080
8	931475	704062
9	931456	704051
10	931446	704070
11	931423	704068
12	931396	704066
13	931356	703895
14	931451	703899
15	931456	703926
16	931510	703898
17	931546	703836
18	931610	704056

35. IER CAMPO HERMOSO RESTAURANTE ESCOLAR		
Área: 0.18 hectáreas		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	931721	704146
2	931698	704145
3	931702	704154
4	931694	704159
5	931696	704164
6	931742	704201
7	931727	704213
8	931716	704133

36. SEDE LOS FUNDADORES		
Área: 0.97 hectáreas		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	946038	672433
2	946029	672405
3	946012	672414
4	945939	672467
5	945998,77	672560,83
6	946010	672545
7	946058	672493
8	946045	672452

37. SEDE ROVIRA		
Área: 0.16 hectáreas		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	901537,7	793768,34
2	901535,49	793764,3
3	901489,45	793760,03
4	901490,85	793795,24
5	901486,93	793795,81

56

"Por medio de la cual se efectúa una sustracción definitiva de un área de la Reserva Forestal de la Amazonía establecida en la Ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones"

6	901487,37	793799,99
7	901517,89	793799,9
8	901542,67	793793,33

38. SEDE EL PLAYÓN		
Área: 0.10 hectáreas		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	885674,986	788674,134
2	885695,163	788695,088
3	885719,913	788672,880
4	885707,794	788658,236
5	885703,198	788651,269
6	885694,352	788659,532

39. ESCUELA BRISAS DEL CÓNDROR		
Área: 0.99 hectáreas		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	948487	661950,93
2	948577,89	661886,98
3	948530,94	661817,93
4	948434,99	661869,04

40. CENTRO DE SALUD BALSILLAS		
Área: 0.05 hectáreas		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	891479	795596
2	891478	795576
3	891455	795570

4	891450	795586
---	--------	--------

41. CENTRO DE SALUD ROVIRA		
Área: 0.04 hectáreas		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	901538	793768
2	901543	793793
3	901557	793790
4	901552	793766

42. CENTRO DE SALUD VILLA LOBOS		
Área: 0.13 hectáreas		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	946208	672523
2	946232	672489
3	946214	672467
4	946185	672498
5	946208	672523

43. PUESTO DE SALUD PUERTO AMOR		
Área: 0.03 hectáreas		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	924710	770543
2	924690	770547
3	924689	770564
4	924707	770563

Lo anterior teniendo en cuenta que al momento de realizar algún tipo de actividad de adecuación, construcción o similares en dichas instituciones, es necesario que se implementen las medidas de manejo ambiental presentadas ante este Ministerio, de acuerdo con lo señalado en el artículo quinto de la resolución 168 de 2013, dichas medidas deberán ser puestas a consideración y si es el caso deberán ser ajustadas de acuerdo con los lineamientos que establezca para ello la autoridad ambiental regional competente."

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que a través del artículo 1º de la Ley 2ª de 1959 y el Decreto 111 de 1959, se establecieron con carácter de "Zonas Forestales Protectoras" y "Bosques de Interés General", las áreas de reserva forestal nacional del Pacífico, Central, del Río Magdalena, de la Sierra Nevada de Santa Marta, de la Serranía de los Motilones, del Cocuy y de la **Amazonía**, para el desarrollo de la economía forestal y la protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre.

Que el **literal g)** del artículo 1 de la Ley 2ª de 1959 dispuso:

"...g) Zona de Reserva Forestal de la Amazonía, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Partiendo de Santa Rosa de Sucumbíos, en la frontera con el Ecuador, rumbo Noreste, hasta el cerro más alto de los Picos de la Fragua; de allí siguiendo una línea, 20 kilómetros al Oeste de la Cordillera Oriental hasta el Alto de Las Oseras; de allí en línea recta, por su distancia más corta, al Río Ariari, y por éste hasta su confluencia con el Río Guayabero o el Guaviare, por el cual se sigue aguas abajo

"Por medio de la cual se realiza una sustracción definitiva de un área de la reserva forestal de la Amazonia establecida en la ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones"

hasta su desembocadura en el Orinoco; luego se sigue la frontera con Venezuela y el Brasil, hasta encontrar el Río Amazonas, siguiendo la frontera Sur del país, hasta el punto de partida."

Que conforme a los artículos 206 y 207 del Decreto – Ley 2811 de 1974, se denomina área de Reserva Forestal la zona de propiedad pública o privada reservada para destinarla exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y utilización racional de áreas forestales, las cuales solo podrán destinarse al aprovechamiento racional permanente de los bosques que en ella existan o se establezcan, garantizando la recuperación y supervivencia de los mismos.

Que el artículo 210 del Decreto– Ley 2811 de 1974 señala que:

"Si en área de reserva forestal, por razones de utilidad pública o interés social, es necesario realizar actividades económicas que impliquen remoción de bosques o cambio en el uso de los suelos o cualquiera otra actividad distinta del aprovechamiento racional de los bosques, la zona afectada deberá, debidamente delimitada, ser previamente sustraída de la reserva".

Que la Resolución 168 del 20 de febrero de 2013, estableció el procedimiento para la sustracción definitiva de áreas de reservas forestales nacionales o regionales para la adjudicación de terrenos baldíos por parte del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), a Entidades Territoriales destinados a ciertas actividades.

Que el artículo 1 de la Resolución en mención preceptúa: "**OBJETO.** Establecer el procedimiento que debe agotar el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder) para presentar la solicitud de sustracción definitiva de áreas de reservas forestales nacionales o regionales con el fin de adjudicar terrenos baldíos a Entidades Territoriales para la construcción, adecuación o fortalecimiento de instalaciones públicas rurales destinadas a brindar servicios de educación básica, puestos de salud y acueductos".

Que el numeral 14 del Artículo 2 del Decreto ley 3570 de 2011, señaló a este Ministerio la función de:

"**14.** Reservar y alinderar las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales; declarar, reservar, alinderar, realinderar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal nacionales, reglamentar su uso y funcionamiento."

Que mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, delegó en el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de "Suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional".

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la doctora **MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA** en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por medio de la cual se realiza una sustracción definitiva de un área de la reserva forestal de la Amazonia establecida en la ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones"

RESUELVE

Artículo 1. Efectuar la sustracción definitiva de un área de 31.87 hectáreas de la Reserva Forestal de la Amazonia establecida en la Ley 2 de 1959, con fines de titulación a entidades de derecho público, para los fines de que trata la Resolución 168 de 2013.

Del área sustraída, 31.62 hectáreas son para instituciones educativas y 0.25 hectáreas para centros de salud, las cuales se encuentran definida por las siguientes coordenadas planas de ubicación, en origen MAGNA-Colombia-Bogotá:

1. CE CRISTO REY SEDE CEDRAL Área: 0.86 hectáreas			
PUNTO	ESTE	NORTE	
1	940174	670862	
2	940270	670841	
3	940233	670753	
4	940146	670780	

2. CENTRO EDUCATIVO BRISAS DE LAS DAMAS Área: 1.02 hectáreas			
PUNTO	ESTE	NORTE	
1	971219,5	666970,7	
2	971314,31	666949,7	
3	971295,44	666851,8	
4	971194,88	666868,9	

3. CENTRO EDUCATIVO LA HOLANDA Área: 1.36 hectáreas			
PUNTO	ESTE	NORTE	
1	967984,31	686892,5	
2	968076,94	686841,9	
3	968026,81	686731,4	
4	967927,88	686768,1	

4. CENTRO EDUCATIVO LOS FUNDADORES SEDE GUAYABO MEDIO Área: 0.84 hectáreas			
PUNTO	ESTE	NORTE	
1	961025	661944	
2	961130	662030	
3	961136	661953	
4	961062	661874	

5. CENTRO EDUCATIVO PUERTO AMOR SEDE LA CAMPANA Área: 0.34 hectáreas			
PUNTO	ESTE	NORTE	
1	924341	774438	

5. CENTRO EDUCATIVO PUERTO AMOR SEDE LA CAMPANA Área: 0.34 hectáreas			
PUNTO	ESTE	NORTE	
2	924392	774415	
3	924373	774358	
4	924322	774375	
5	924341	774438	

6. ESCUELA ALCARAVAN Área: 1.02 hectáreas			
PUNTO	ESTE	NORTE	
1	952845,56	683646,3	
2	952989,69	683646,6	
3	952977,31	683571,6	
4	952867,5	683560,9	

7. ESCUELA CABECERA LUZ GRANDE Área: 0.9 hectáreas			
PUNTO	ESTE	NORTE	
1	940202	713643	
2	940257	713699	
3	940160	713757	
4	940095	713709	

8. ESCUELA EL NOGAL Área: 0.1 hectáreas			
PUNTO	ESTE	NORTE	
1	900153	739113	
2	900183	739116	
3	900191	739084	
4	900158	739081	

9. ESCUELA EL PAVO Área: 1.08 hectáreas			
PUNTO	ESTE	NORTE	
1	967461,38	665581,3	
2	967566,25	665588,9	
3	967579,69	665485,4	
4	967475,56	665479	

"Por medio de la cual se realiza una sustracción definitiva de un área de la reserva forestal de la Amazonia establecida en la ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones"

10. ESCUELA EL PESCADOR Área: 0.96 hectáreas		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	928178	759441
2	928275	759428
3	928275	759474
4	928275	759521
5	928179	759544
6	928177	759508
7	928176	759483

11. ESCUELA ESPERANZA 1 Área: 0.95 hectáreas		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	941667	730963
2	941507	730930
3	941498	730868
4	941679	730914

12. ESCUELA FILO LARGO Área: 0.13 hectáreas		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	900761	752824
2	900758	752794
3	900720	752787
4	900714	752817

13. ESCUELA HELICONIA Área: 0.94 hectáreas		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	959519,88	691382,3
2	959593,44	691344,2
3	959575,38	691247
4	959479,81	691281,1

14. ESCUELA LA ARGENTINA Área: 0.05 hectáreas		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	901263	734036
2	901274	734044
3	901296	734018
4	901272	734017

15. ESCUELA LA PISCINA Área 1.01 hectáreas		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	975250	664680
2	975350	664669
3	975340	664571
4	975238	664580

16. ESCUELA LAS DAMAS Área: 1.06 hectáreas		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	967978	676800
2	968045	676759
3	967970	676649
4	967902	676704

17. ESCUELA LAS MERCEDES Área: 0.92 hectáreas		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	939315	701304
2	939446	701322
3	939429	701260
4	939305	701267

18. ESCUELA LAS PERLAS Área: 0.13 hectáreas		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	921908	772467
2	921908	772476
3	921869	772400
4	921848	772445

19. ESCUELA LEJANIA DE LOS LOBOS Área: 2.06 hectáreas		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	951848	663578
2	952038	663575
3	952023	663475
4	951827	663464
5	951848	663578

20. ESCUELA LUZ GRANDE ALTA Área: 1.02 hectáreas		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	938001	705092
2	938096	705065
3	938072	704958
4	937984	704997

21. ESCUELA PERLAS BAJO PATO Área: 1.09 hectáreas		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	925596	765910
2	925530	765990
3	925691	765950
4	925622	766030

"Por medio de la cual se realiza una sustracción definitiva de un área de la reserva forestal de la Amazonia establecida en la ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones"

22. ESCUELA PUERTO AMOR Área: 0.35 hectáreas		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	924610	770537
2	924604	770528
3	924636	770503
4	924671	770480
5	924705	770496
6	924709	770501
7	924664	770541

23. ESCUELA VENEZUELA Área: 0.17 hectáreas		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	900040	727683
2	900015	727728
3	900042	727742
4	900072	727710

24. IER CAMPO HERMOSO SEDE EL RETIRO Área: 1.41 hectáreas		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	942389	685823
3	942259	685845
4	942255	685842
5	942253	685831
6	942249	685825
7	942247	685818
8	942245	685812
9	942244	685807
10	942243	685801
11	942242	685796
12	942237	685788
13	942235	685782
14	942237	685772
15	942236	685762
16	942236	685762
17	942234	685755
18	942234	685754
19	942235	685752
20	942237	685754
21	942242	685757
22	942243	685757
23	942248	685759
24	942265	685760
25	942271	685759
26	942275	685757
27	942282	685756
28	942279	685757
29	942286	685751
30	942286	685747
31	942289	685744

24. IER CAMPO HERMOSO SEDE EL RETIRO Área: 1.41 hectáreas		
PUNTO	ESTE	NORTE
32	942290	685741
33	942290	685736
34	942293	685733
35	942298	685729
36	942301	685726
37	942306	685725
38	942308	685725
39	942316	685726
40	942318	685722
41	942322	685720
42	942326	685722
43	942328	685723
44	942331	685725
45	942338	685726
46	942342	685722
47	942346	685722
48	942351	685722
49	942356	685724
50	942355	685724
51	942362	685725
52	942370	685723
53	942378	685721
54	942378	685721

25. IER CAMPO HERMOSO SEDE LUZ CHIQUITA Área: 0.25 hectáreas		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	934292	710747
2	934262	710789
3	934300	710756
4	934267	710719
5	934229	710751

26. IER CAMPO HERMOSO SEDE MANDALAY Área: 0.26 hectáreas		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	936976	692051
2	936982	692073
3	937039	692170
4	937061	692165
5	937030	692093
6	937007	692064
7	937050	692109
8	937044	692085

"Por medio de la cual se realiza una sustracción definitiva de un área de la reserva forestal de la Amazonia establecida en la ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones"

27. IER CAMPO HERMOSO SEDE PALMICHALES N 2 Área: 037 hectáreas		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	933984	697070
2	933942	697075
3	934050	697160
4	934067	697132

28. SEDE CAMPO BELLO Área: 0.29 hectáreas		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	922706	767906
2	922747	767862
3	922706	767822
4	922677	767854

29. SEDE CARRESILLO Área: 0.98 hectáreas		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	945232	665843
2	945298	665767
3	945233	665697
4	945164	665770

30. SEDE EL CAIMÁN Área: 0.16 hectáreas		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	901323	743778
2	901360	743769
3	901349	743734
4	901306	743739
5	901323	743778

31. SEDE LAS BRISAS Área: 0.97 hectáreas		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	961361	681807
2	961452	681849
3	961506	681765
4	961414	681726

32. SEDE LAS VEGAS BAJO PATO Área: 1.02 hectáreas		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	923941	750413
2	924041	750405
3	924060	750506
4	923963	750516

33. SEDE MEDIO AVANCE Área: 0.23 hectáreas		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	919434	758915
2	919451	758953
3	919504	758927
4	919487	758993

34. IER CAMPO HERMOSO GRANJA ESCOLAR Área: 4.92 hectáreas		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	931675	703901
2	931611	703980
3	931593	704000
4	931566	704000
5	931475	704120
6	931495	704084
7	931472	704080
8	931475	704062
9	931456	704051
10	931446	704070
11	931423	704068
12	931396	704066
13	931356	703995
14	931451	703999
15	931456	703926
16	931510	703998
17	931546	703936
18	931610	704055

35. IER CAMPO HERMOSO RESTAURANTE ESCOLAR Área: 0.18 hectáreas		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	931721	704146
2	931698	704145
3	931702	704154
4	931694	704159
5	931696	704164
6	931742	704201
7	931727	704213
8	931716	704133

36. SEDE LOS FUNDADORES Área: 0.97 hectáreas		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	946038	672403
2	946029	672405
3	946012	672414
4	945939	672467
5	945998,77	672500,8

"Por medio de la cual se realiza una sustracción definitiva de un área de la reserva forestal de la Amazonia establecida en la ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones"

6	946010	672545
7	946058	672493
8	946045	672452

37. SEDE ROVIRA Área: 0.16 hectáreas		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	901537,7	793768,34
2	901535,49	793764,3
3	901489,45	793768,63
4	901490,85	793795,24
5	901486,93	793795,81
6	901487,37	793799,99
7	901517,89	793799,9
8	901542,67	793793,33

38. SEDE EL PLAYÓN Área: 0.10 hectáreas		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	885674,986	788674,134
2	885695,163	788695,088
3	885719,913	788672,880
4	885707,794	788658,236
5	885703,198	788651,269
6	885694,352	788659,532

39. ESCUELA BRISAS DEL CÓNDOR Área: 0.99 hectáreas		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	948487	661950,93
2	948577,89	661886,98
3	948530,94	661817,93
4	948434,99	661869,04

40. CENTRO DE SALUD BALSILLAS Área: 0.05 hectáreas		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	891479	795596
2	891478	795576
3	891455	795570
4	891450	795586

41. CENTRO DE SALUD ROVIRA Área: 0.04 hectáreas		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	901538	793768
2	901543	793793
3	901557	793790
4	901552	793766

42. CENTRO DE SALUD VILLA LOBOS Área: 0.13 hectáreas		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	946208	672523
2	946232	672489
3	946214	672467
4	946185	672498
5	946208	672523

43. PUESTO DE SALUD PUERTO AMOR Área: 0.03 hectáreas.		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	924710	770543
2	924690	770547
3	924689	770564
4	924707	770563

Artículo 2. El INCODER debe proceder a adjudicar el terreno baldío de la Nación a nombre de la Entidad Territorial respectiva, y comunicar dicha actuación a este Ministerio, so pena de que el área previamente sustraída recobre la condición de área de reserva forestal.

Artículo 3. Las entidades territoriales adjudicatarias de la titulación de que trata la presente resolución deberán implementar las medidas de manejo de que trata el artículo 5 de la Resolución 168 de 2013.

Artículo 4. La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA-, como administradora de la reserva forestal nacional y en ejercicio de las funciones consagradas en el numeral 16 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 y en la Ley 1333 de 2009, procederá a verificar e informar a este Ministerio si la actividad objeto de sustracción no corresponde con las previstas en el artículo 1º de la Resolución No. 168 de 2013, con el fin de que se adelanten las acciones a que haya lugar.

"Por medio de la cual se realiza una sustracción definitiva de un área de la reserva forestal de la Amazonia establecida en la ley 2 de 1959 y se toman otras determinaciones"

Artículo 6. Notificar el presente acto administrativo al representante legal del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER- o a su apoderado debidamente constituido.

Artículo 7. Comunicar el presente acto administrativo a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA-, a las Alcaldía Municipal de San Vicente del Caguán – Caquetá y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 8. Publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 9. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 11 de SEP de 2014


MARIA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó:
Revisó:
Expediente:

Lenny Guerrero/ Abogada D.B.B.S.E.MADS
Maria Stella Sachica/ Abogada D.B.B.S.E.MADS
SRF 277